



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 25 de agosto de 2012

Número 198

o

o

m

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Provincial de Sevilla:
Acta de reunión de la comisión negociadora del Convenio Colectivo del sector de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportaciones de Aceitunas de la provincia de Sevilla, acordando las tablas salariales para el 2012 3
- Convenio Colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios (Sevilla) con vigencia del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. 16

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA:

- Notificaciones 30

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 30

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Notificaciones 32

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 34
- Constantina: Notificaciones 35
- Pedrera: Nombramientos de personal 36
- La Rinconada: Notificaciones 36
- El Rubio: Presupuesto general ejercicio 2012 37
- Utrera: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto técnico 39

— Valencina de la Concepción: Modificación puntual	40
Delegación de funciones	40
Modificación de la Organización del Gobierno municipal	41
— Bornos (Cádiz): Notificaciones	41
— Chipiona (Cádiz): Notificaciones	41

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación	42
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de la provincia de Sevilla, acordando las tablas salariales para el año 2012.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual los Convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía; Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo acuerda:

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de la provincia de Sevilla, acordando las tablas salariales para el año 2012.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 9 de julio de 2012.—La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE ADEREZO, RELLENO, ENVASADO Y EXPORTACIÓN DE ACEITUNAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Asistentes

Por U.G.T.:

- Titulares:
 - Don Jesús Jiménez Guerrero
 - Don Manuel Celis Villalba
 - Don Bernardo Ramírez Jiménez
 - Don José Manuel Tallafet Béjar
 - Don Luis Miguel Valle Castillo
 - Don Pedro Panea Castañeda
 - Doña María Dolores Franconeti Sánchez

— Suplentes:

- Don Diego Jesús Garrido Rodríguez
- Don Manuel Román Sánchez

— Asesores:

- Don José Berjano Méndez

Por CC.OO.:

— Titulares:

- Don Manuel Gaviño Pozo
- Don Juan Manuel Pérez Bautista
- Don Antonio Tobaruela López
- Don Rafael Brenes Guisado
- Doña María Ángeles Granados Galván

— Suplentes:

- Doña Rosario Castaño Salas
- Don Francisco Olmedo Torres
- Doña María José Santos Luque
- Doña Rosario Velasco Sánchez

— Asesores:

- Doña Mónica Dolores Vega Fariña
- Doña María del Carmen Dorante Lugo

Por Aseogra:

- Doña Rosario Núñez Cornejo
- Don José Antonio Hidalgo López
- Don Jaime García Abad
- Don David García Abad
- Don Manuel Carrizosa Delgado
- Doña Mónica Ariza Pertññez

En Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 21 de junio de 2012, en los locales de Aseogra, se reúnen las señoras y señores anteriormente reseñados, con la representatividad que en la misma se señala, y fruto de la misma se procede a la reunión de la Mesa para la Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas para la provincia de Sevilla, a los efectos de proceder a la firma de las tablas salariales que han de regir en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

Tras varias reuniones, por la parte social se hace la propuesta de renegociar la tabla salarial del año 2012 siempre que se negocie igualmente una prórroga de dos años del Convenio Colectivo, solicitando una propuesta con estos condicionantes de vigencia de dos años más.

Por parte de la patronal se pone de manifiesto que la situación de incertidumbre actual no nos hace posible hablar de una negociación de dos años más del Convenio.

En virtud de lo antes manifestado, ambas partes proceden en la firma de la tabla salarial que ha de regir a partir del 1 de enero de 2012 como resultado de aplicar una subida salarial del 2,9% sobre la tabla salarial vigente en el año 2011.

Se pacta un plazo hasta el 30 de septiembre para proceder al pago de los atrasos desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de mayo de 2012, y hasta el 31 de julio para pagar subida salarial correspondiente al mes de junio de 2012.

Después de su lectura, se aprueba por unanimidad que don Jaime García Abad, como Secretario del Convenio firmado realice todas las acciones necesarias para que las presentes tablas salariales acordadas se registren por la Autoridad Laboral y se ordene su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con el carácter de estatutario de eficacia general.

Asimismo, ambas partes dan por denunciado el Convenio Colectivo, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2012, ins-tándose las partes para constituir la Mesa Negociadora en la primera semana de diciembre del presente año.

Y en prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares del presente Acta de la reunión de esta Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias de Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas de Sevilla y Provincia. (Siguen varias firmas ilegible.)

TABLA SALARIAL DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	SUELDO O SALARIO BASE	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS	PRIMA	ANUAL
TÉCNICOS CON TÍTULO SUPERIOR				
Directores Técnicos	1234,80	123,48	convencional	19.015,92
Subdirectores Técnicos	1234,80	123,48	convencional	19.015,92
Técnicos Jefes de Laboratorio	1234,80	123,48	convencional	19.015,92
Técnicos	1234,80	123,48	convencional	19.015,92
TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				
Ingenieros y Peritos	1073,76	107,38	convencional	16.535,96
Ayudantes Técnicos	1073,76	107,38	convencional	16.535,96
Practicantes	1073,76	107,38	convencional	16.535,96
Graduados Sociales	1073,76	107,38	convencional	16.535,96
Asistentes Sociales	1073,76	107,38	convencional	16.535,96
TÉCNICOS NO TITULADOS				
Maestros Cocedores	890,83	89,08	215,80	18.268,16
Contramaestres	890,83	89,08	215,80	18.268,16
Analista (Of. Laboratorio)	838,09	83,81	210,28	15.429,96
Auxiliares Laboratorios	800,54	80,05	205,64	14.795,94
Aspirante Laboratorio hasta 18 años	489,60	48,96	336,99	11.583,72
EMPLEADOS				
Jefe de Primera	972,80	97,28	384,28	21.732,64
Jefe de Segunda	972,80	97,28	329,98	21.081,04
Oficiales de Primera	848,30	84,83	346,99	19.093,96
Oficiales de Segunda	848,30	84,83	271,70	18.190,48
Auxiliares Administrativos	800,54	80,05	276,33	17.405,40
Auxiliares hasta 18 años	489,60	48,96	336,99	12.660,84
SUBALTERNOS				
Encargados Generales	800,54	80,05	276,33	17.405,40
Encargados de Secciones	800,54	80,05	264,02	17.257,68
Capataces de Peones	800,54	80,05	251,52	17.107,68
Basculeros, Pesadores, Almaceneros	800,54	80,05	229,17	16.839,48
Guardas, Vigilantes, Conserjes	800,54	80,05	229,17	16.839,48
Ordenanzas, Telefonistas y Porteros	800,54	80,05	229,17	16.839,48
Botones hasta 18 años	489,60	48,96	336,99	12.660,84
OBREROS				
Maestro	29,71	2,97	7,35	16.086,65
Oficiales de Primera	27,94	2,79	7,66	15.350,59
Oficiales de Segunda	27,94	2,79	7,31	15.245,94
Ayudantes Especialistas	27,46	2,75	7,40	15.051,85
Peones	26,66	2,67	8,02	14.863,23
Encargados de Equipos y Monitores	26,66	2,67	8,02	14.863,23
Boteros, Pesadores, Alimentadores de Máquinas Automáticas, etc.	26,66	2,67	8,02	14.863,23
Escogedores, Deshuesadores, Rellenadores, Aspirantes a Boteros, Especialistas, etc.	26,66	2,67	8,02	14.863,23
Operario o Faeneros	26,66	2,67	8,02	14.863,23
Limpieza por día	26,66	2,67	8,02	14.863,23
Aprendices de 1.ª y 2.ª año	21,98	2,20	8,02	12.674,48
Aprendices de 3.ª y 4.ª año	21,98	2,20	8,02	12.674,48
Pinches de 16 y 17 años	21,98	2,20	8,02	12.674,48

Según acuerdo de la Comisión Paritaria, la retribución de las categorías de Especialista, Salmuerista, Etiquetadora y Carretillero, es la misma que la del Ayudante Especialista, y la retribución de las categorías de Oficial de Balsa y/o Depuración es la misma que la de Oficial de Segunda.

TABLA DE SALARIO DÍA EN JORNADA DE 8 HORAS, DE LUNES A VIERNES
FIJO-DISCONTINUO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

MAESTRO

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario Base	29,71	29,71	29,71	29,71	29,71	29,71	29,71	29,71
Domingos	5,17	5,17	5,17	5,17	5,17	5,17	5,17	5,17
Festivos	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39	1,39
P.P. Pagas Extras	5,96	5,96	5,96	5,96	5,96	5,96	5,96	5,96
P. Beneficios	4,22	4,43	4,65	5,07	5,49	5,91	6,34	6,76
P. Convenio	7,35	7,35	7,35	7,35	7,35	7,35	7,35	7,35
Antigüedad	0,00	2,11	4,22	8,45	12,67	16,89	21,12	25,34
Salario de 299 días	53,80	56,12	58,45	63,10	67,74	72,38	77,04	81,68
1/5 del sábado	11,33	11,81	12,31	13,28	14,26	15,24	16,22	17,20
Salario día	65,13	67,93	70,76	76,38	82,00	87,62	93,26	98,88

OFICIALES DE PRIMERA:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario base	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94
Domingos	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86
Festivos	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31
P. Pagas Extras	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61
P. Beneficios	3,97	4,17	4,37	4,77	5,16	5,56	5,96	6,36
P. Convenio	7,66	7,66	7,66	7,66	7,66	7,66	7,66	7,66
Antigüedad	0,00	1,99	3,97	7,94	11,92	15,89	19,86	23,83
Salario de 299 días	51,35	53,54	55,72	60,09	64,46	68,83	73,20	77,57
1/5 del sábado	10,81	11,27	11,73	12,65	13,57	14,49	15,41	16,33
Salario día	62,16	64,81	67,45	72,74	78,03	83,32	88,61	93,90

OFICIALES DE SEGUNDA:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario base	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94	27,94
Domingos	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86	4,86
Festivos	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31	1,31
P. Pagas Extras	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61	5,61
P. Beneficios	3,97	4,17	4,37	4,77	5,16	5,56	5,96	6,36
P. Convenio	7,31	7,31	7,31	7,31	7,31	7,31	7,31	7,31
Antigüedad	0,00	1,99	3,97	7,94	11,92	15,89	19,86	23,83
Salario de 299 días	51,00	53,19	55,37	59,74	64,11	68,48	72,85	77,22
1/5 del sábado	10,74	11,20	11,66	12,58	13,50	14,42	15,34	16,26
Salario día	61,74	64,39	67,03	72,32	77,61	82,90	88,19	93,48

AYUDANTES ESPECIALISTAS:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario base	27,46	27,46	27,46	27,46	27,46	27,46	27,46	27,46
Domingos	4,78	4,78	4,78	4,78	4,78	4,78	4,78	4,78
Festivos	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29	1,29
P. Pagas Extras	5,51	5,51	5,51	5,51	5,51	5,51	5,51	5,51
P. Beneficios	3,90	4,10	4,29	4,69	5,08	5,47	5,86	6,25
P. Convenio	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40	7,40
Antigüedad	0,00	1,95	3,90	7,81	11,71	15,62	19,52	23,42
Salario de 299 días	50,34	52,49	54,63	58,94	63,23	67,53	71,82	76,11
1/5 del sábado	10,60	11,05	11,50	12,41	13,31	14,22	15,12	16,02
Salario día	60,94	63,54	66,13	71,35	76,54	81,75	86,94	92,13

Según acuerdo de la Comisión Paritaria, la retribución de las categorías de Especialista, Salmuerista, Etiquetadora y Carretillero, es la misma que la del Ayudante Especialista, y la retribución de las categorías de Oficial de Balsa y/o Depuración es la misma que la de Oficial de Segunda.

PEÓN:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario Base	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66
Domingos	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64
Festivos	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
P.P. Pagas Extras	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35
P. Beneficios	3,79	3,98	4,17	4,55	4,93	5,31	5,69	6,06
P. Convenio	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02
Antigüedad	0,00	1,90	3,79	7,58	11,37	15,16	18,95	22,74
Salario de 299 días	49,71	51,80	53,88	58,05	62,22	66,39	70,56	74,72
1/5 del sábado	10,47	10,91	11,34	12,22	13,10	13,98	14,85	15,73
Salario día	60,18	62,71	65,22	70,27	75,32	80,37	85,41	90,45

ENCARGADOS DE EQUIPOS Y MONITORES, BOTEROS, PESADORES, ALIMENTADORES DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS, ETC.:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario base	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66
Domingos	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64
Festivos	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
P. Pagas Extras	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35
P. Beneficios	3,79	3,98	4,17	4,55	4,93	5,31	5,69	6,06
P. Convenio	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02
Antigüedad	0,00	1,90	3,79	7,58	11,37	15,16	18,95	22,74
Salario de 299 días	49,71	51,80	53,88	58,05	62,22	66,39	70,56	74,72
1/5 del sábado	10,47	10,91	11,34	12,22	13,10	13,98	14,85	15,73
Salario día	60,18	62,71	65,22	70,27	75,32	80,37	85,41	90,45

ESCOGEDORES, DESHUESADORES, RELLENADORES, ASPIRANTES A BOTEROS, ESPECIALISTAS, ETC.:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario Base	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66
Domingos	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64
Festivos	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
P. Pagas Extras	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35
P. Beneficios	3,79	3,98	4,17	4,55	4,93	5,31	5,69	6,06
P. Convenio	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02
Antigüedad	0,00	1,90	3,79	7,58	11,37	15,16	18,95	22,74
Salario de 299 días	49,71	51,80	53,88	58,05	62,22	66,39	70,56	74,72
1/5 del sábado	10,47	10,91	11,34	12,22	13,10	13,98	14,85	15,73
Salario día	60,18	62,71	65,22	70,27	75,32	80,37	85,41	90,45

OPERARIOS O FAENEROS:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario base	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66
Domingos	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64
Festivos	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
P. Pagas Extras	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35
P. Beneficios	3,79	3,98	4,17	4,55	4,93	5,31	5,69	6,06
P. Convenio	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02
Antigüedad	0,00	1,90	3,79	7,58	11,37	15,16	18,95	22,74
Salario de 299 días	49,71	51,80	53,88	58,05	62,22	66,39	70,56	74,72
1/5 del sábado	10,47	10,91	11,34	12,22	13,10	13,98	14,85	15,73
Salario día	60,18	62,71	65,22	70,27	75,32	80,37	85,41	90,45

LIMPIEZA POR DÍA:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario Base	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66	26,66
Domingos	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64	4,64
Festivos	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25	1,25
P. Pagas Extras	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35	5,35
P. Beneficios	3,79	3,98	4,17	4,55	4,93	5,31	5,69	6,06
P. Convenio	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02
Antigüedad	0,00	1,90	3,79	7,58	11,37	15,16	18,95	22,74
Salario día de 299	49,71	51,80	53,88	58,05	62,22	66,39	70,56	74,72
1/5 del sábado	10,47	10,91	11,34	12,22	13,10	13,98	14,85	15,73
Salario día	60,18	62,71	65,22	70,27	75,32	80,37	85,41	90,45

APRENDICES DE 1.º, 2.º, 3.º, Y 4.º AÑO, PINCHES DE 16 Y 17 AÑOS:

% Antigüedad	0%	5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
Salario base	21,98	21,98	21,98	21,98	21,98	21,98	21,98	21,98
Domingos	3,82	3,82	3,82	3,82	3,82	3,82	3,82	3,82
Festivos	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03
P. Pagas Extras	4,41	4,41	4,41	4,41	4,41	4,41	4,41	4,41
P. Beneficios	3,12	3,28	3,44	3,75	4,06	4,37	4,69	5,00
P. Convenio	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02	8,02
Antigüedad	0,00	1,56	3,12	6,25	9,37	12,50	15,62	18,74
Salario día de 299	42,38	44,10	45,82	49,26	52,69	56,13	59,57	63,00
1/5 del sábado	8,92	9,28	9,65	10,37	11,09	11,82	12,54	13,26
Salario día	51,30	53,38	55,47	59,63	63,78	67,95	72,11	76,26

TABLAS DE SALARIO DÍA EN JORNADA DE OCHO HORAS PARA LOS CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA
DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	MAESTRO	OFICIALES DE PRIMERA	OFICIALES DE SEGUNDA	AYUDANTES ESPECIALISTAS	PEÓN	ENCARG. DE EQUIP. . Y MONIT., BOTEROS, PESADORES, ALIMENT. MAQUILS AUTO.S, ETC
Salario Base	29,71	27,94	27,94	27,46	26,66	26,66
Domingos	5,64	5,30	5,30	5,21	5,06	5,06
Festivos	1,52	1,43	1,43	1,40	1,36	1,36
P.P. Pagas Extras	6,51	6,12	6,12	6,01	5,84	5,84
P. Beneficios	4,34	4,08	4,08	4,01	3,89	3,89
P. Convenio	7,35	7,66	7,31	7,40	8,02	8,02
Vacaciones	1.000,78	959,85	951,10	940,15	933,65	933,65
P. Vacaciones	3,65	3,50	3,47	3,43	3,41	3,41
Antigüedad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Salario de 274 días	58,72	56,03	55,65	54,92	54,24	54,24
1/5 del sábado	12,47	11,90	11,82	11,66	11,52	11,52
Salario día	71,19	67,93	67,47	66,58	65,76	65,76

ESCOGEDORES, DESHUESADORES,
RELLENADORES,
ASPIRANTES A BOTEROS,
ESPECIALISTAS, ETC.

	OPERARIOS O FAENEROS
Salario Base	26,66
Domingos	5,06
Festivos	1,36
P.P. Pagas Extras	5,84
P. Beneficios	3,89
P. Convenio	8,02
Vacaciones	933,65
P. Vacaciones	3,41
Antigüedad	0,00
Salario de 274 días	54,24
1/5 del sábado	11,52
Salario día	65,76

LIMPIEZA
POR DÍA

APRENDICES
PINCHES

	LIMPIEZA POR DÍA	APRENDICES PINCHES
Salario Base	26,66	21,98
Domingos	5,06	4,17
Festivos	1,36	1,12
P.P. Pagas Extras	5,84	4,81
P. Beneficios	3,89	3,21
P. Convenio	8,02	8,02
Vacaciones	933,65	804,95
P. Vacaciones	3,41	2,94
Antigüedad	0,00	0,00
Salario de 274 días	54,24	46,25
1/5 del sábado	11,52	9,82
Salario día	65,76	56,07

En relación con el trabajo con incentivos en las faenas de deshueso y relleno de aceitunas a mano, se dan a conocer los baremos de precios correspondientes al período de tiempo que a continuación se indica:

TABLAS DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

DESHUESO MANUAL

Manzanillas y similares		Gordal	
Tamaños	Baremo Valor kilo	Tamaños	Baremo Valor kilo
180/200	2,331	70/80	1,397
200/220	2,450	80/90	1,483
240/260	2,718	90/100	1,483
280/300	2,878	100/110	1,578
300/320	3,060	110/120	1,578
340/360	3,262	120/130	1,687
380/400	3,498	130/140	1,813
400/420	4,078	140/150	1,959
		150/160	2,039
		160/180	2,225
		180/200	2,331
		200/220	2,450

RELLENO MANUAL

<i>Manzanillas y similares</i>		<i>Gordal</i>	
<i>Tamaños</i>	<i>Valor plato 2 kg</i>	<i>Tamaños</i>	<i>Valor plato 2 kg</i>
180/200	3,626	70/80	1,847
200/220	3,916	80/90	1,919
240/260	4,450	90/100	1,997
280/300	5,152	100/110	2,128
300/320	6,118	110/120	2,331
340/360	6,526	120/130	2,450
380/400	6,991	130/140	2,576
400/420	7,530	140/150	2,798
		150/160	2,968
		160/180	3,376
		180/200	3,626
		200/220	3,916

BAREMO TARIFA UNIFICADA RELLENO DE PIMIENTO

<i>Manzanillas y similares</i>		<i>Gordal</i>	
<i>Valor plato: 4,148</i>		<i>Valor plato: 2,184</i>	
<i>Tamaños</i>	<i>Peso plato</i>	<i>Tamaños</i>	<i>Peso plato</i>
180/200	3,322	70/80	2,245
200/220	2,168	80/90	2,171
240/260	1,857	90/100	2,091
280/300	1,626	100/110	1,936
300/320	1,393	110/120	1,782
340/360	1,239	120/130	1,703
380/400	1,162	130/140	1,626
400/420	1,083	140/150	1,470
		150/160	1,393
		160/180	1,239
		180/200	1,161
		200/220	1,084

En los restantes baremos no se han tenido en cuenta las deducciones reglamentarias para la Seguridad Social, que la empresa deducirá de las presentes tarifas en las proporciones reglamentarias establecidas.

En relación con el trabajo con incentivos, en las faenas de relleno de aceitunas con especialidades distintas al pimiento, se dan a conocer los baremos de precios.

RELLENO DE ESPECIALIDADES

<i>Tamaño de aceitunas por kilo</i>	<i>Rendimiento mínimo Kilo-fruto</i>	<i>Valor plato 2 kilos</i>	<i>Tamaño de aceitunas por kilo</i>	<i>Rendimiento mínimo Kilo-fruto</i>	<i>Valor plato 2 kilos</i>
<i>Almendra Palmera</i>			<i>Almendra Palmera Mitad</i>		
180/200	66	1,483	200/220	46	2,128
200/220	62	1,578	240/260	40	2,450
240/260	54	1,813	280/300	36	2,718
280/300	50	1,959	300/320	32	3,040
300/320	44	2,225	340/360	28	3,498
340/360	36	2,718			
<i>Almendra Cortada</i>			<i>Pimiento y Almendra</i>		
200/220	30	3,262	200/220	22	4,450
240/260	26	3,765	240/260	18	5,438
280/300	24	4,082	280/300	16	6,118
300/320	22	4,446	300/320	14	6,991
340/360	18	5,438	340/360	10	10,029
<i>Alcaparras y Avellanas</i>			<i>Aceitunas, Almendras Tapón, Naranjas, Limón</i>		
200/220	32	3,060	200/220	24	4,079
240/260	30	3,262	240/260	20	4,895
280/300	28	3,498	280/300	18	5,439
300/320	26	3,765	300/320	16	6,118
340/360	22	4,450	340/360	12	8,158

<i>Cebollitas Perlas</i>			<i>Anchoas</i>		
200/220	32	3,060	200/220	26	3,765
240/260	28	3,498	240/260	22	4,450
280/300	26	3,765	280/300	20	4,895
300/320	24	4,079	300/320	18	5,439
340/360	20	4,895	340/360	14	6,991

BAREMO TARIFA UNIFICADA RELLENO DE ESPECIALIDADES

<i>Almendra Palmera</i> Ficha: 1,183 €		<i>Almendra Palmera Mitad</i> Ficha: 2,377 €		<i>Almendra Cortada</i> Ficha: 3,663 €	
Tamaño	Peso del plato	Peso del plato	Peso del plato	Peso del plato	Peso del plato
200/220	1,554	2,284	2,191		
240/260	1,370	2,010	1,917		
280/300	1,233	1,826	1,727		
300/320	1,096	1,645	1,644		
340/360	0,913	1,369	1,370		

<i>Almendra Palmera</i> Ficha: 4,865 €		<i>Almendra Palmera Mitad</i> Ficha: 2,482 €		<i>Aceitunas, Almendra Tapón, Naranja y Limón</i> Ficha: 4,800 €	
Tamaño	Peso del plato	Peso del plato	Peso del plato	Peso del plato	Peso del plato
200/220	2,192	1,652	2,303		
240/260	1,826	1,461	2,009		
280/300	1,644	1,369	1,836		
300/320	1,461	1,278	1,644		
340/360	1,070	1,096	1,278		

<i>Cebollitas Perlas</i> Ficha: 2,385 €		<i>Anchoas</i> Ficha: 4,763 €	
Tamaño	Peso del plato	Peso del plato	Peso del plato
200/220	1,779	2,556	
240/260	1,369	2,192	
280/300	1,278	2,009	
300/320	1,187	1,826	
340/360	1,004	1,461	

ANEXO V

TABLAS 1.º DE ENERO DE 2012, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

ENVASADO DE ACEITUNAS EN FRASCO DE CRISTAL

A continuación se fijan las tarifas correspondientes al período de tiempo antes indicado, tomando como salario base el revisado según el artículo número 40 y recogido en el anexo número I.

TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	FRASCO DE 67 C.C. A.1	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
MANZANILLA ENTERA				
300/320	3x3+(1x2)	11	116	0,063
340/360	4x3	12	106	0,068
380/400	4x4	16	100	0,071
Manzanilla Rellena de pimiento				
280/300	5x2	10	123	0,059
300/320	6x2	12	102	0,070
340/360	7x2	14	95	0,075
380/400	5x3	15	93	0,077
400/420	5x3	15	93	0,077
Frasco de 100 c.c. 3 1/2 cylinder a-2				
MANZANILLA ENTERA				
300/320	3x7	21	75	0,097
340/360	4x6	24	68	0,105
380/400	4x7	28	62	0,116
Manzanilla rellena de pimiento				
280/300	2x9	18	73	0,099
300/320	2x10	20	66	0,109
	2x11	22	61	0,118
	2x12	24	56	0,128
340/360	2x11	22	61	0,118
	2x12	24	56	0,128
	2x13	26	55	0,131
	3x9	27	51	0,143

TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 155 c.c. Cylinder a-3 MANZANILLA ENTERA	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
200/220	2x11	22	64	0,112
240/260	3x8	24	59	0,121
280/300	4x8	32	49	0,148
300/320	4x8	32	49	0,148
340/360	4x9	36	44	0,164
Manzanilla rellena de pimiento				
200/220	2x11	22	59	0,121
240/260	2x12	24	55	0,131
	2x13	26	50	0,145
	2x14	28	47	0,153
280/300	2x13	26	51	0,143
	2x14	28	47	0,153
	2x15	30	44	0,164
	3x9	27	50	0,145
	3x10	30	45	0,158
	3x11	33	42	0,172
300/320	2x15	30	44	0,164
	2x16	32	42	0,172
	3x10	30	46	0,156
	3x10+(4x1)	34	40	0,180
340/360	3x12	36	38	0,188
GORDAL ENTERA				
150/160	2x6	12	121	0,060
	2x7	14	104	0,069
	2x8	16	92	0,078
160/180	2x8	16	92	0,078
	2x9	18	83	0,087
200/220	2x10	20	74	0,098
Rodajas de gordal, medias aceitunas				
100/110	3x8	24	36	0,200
110/120	3x8	24	36	0,200
120/130	3x9	27	34	0,214
130/140	4x8	32	28	0,259
140/150	4x8	32	28	0,259
Frasco de 207 c.c Cylinder I-7				
Manzanilla entera				
200/220	4x8	32	52	0,141
240/260	4x8	32	50	0,145
280/300	4x9	36	39	0,184
300/320	5x9	45	35	0,206
Manzanilla rellena de pimiento				
180/200	2x13	26	50	0,145
200/220	2x14	28	47	0,153
	2x15	30	44	0,164
	3x10	30	45	0,158
240/260	2x16	32	41	0,175
	2x17	34	39	0,184
	3x11	33	41	0,175
	3x10	30	40	0,180
	3x12	36	38	0,188
	3x13	39	35	0,206
	3x13	39	35	0,206
280/300	4x10	40	35	0,206
	3x12+(4x1)	40	34	0,214
	3x14	42	33	0,218
	3x15	45	31	0,232
300/320	4x12	48	29	0,249
340/360	4x11+(5x1)	49	29	0,249
TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	Gordal Entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
100/110	2x6	12	117	0,063
120/130	2x7	14	103	0,069
	2x8	16	90	0,079
130/140	2x8	16	91	0,079
	2x9	18	82	0,088
150/160	3x7	21	74	0,098
160/180	2x10	20	74	0,098
	3x8	24	66	0,109

Frasco de 250 c.c 8 paragon a-4				
Gordal entera				
TAMAÑO ARBOLITO	N.º ACEITUNAS POR FRASCO		FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
80/90	3x4	12	125	0,059
	2x6	12	119	0,061
90/100	2x7	14	102	0,070
100/110	3x5	15	103	0,069
	4x4	16	98	0,072
110/120	2x9	18	82	0,088
120/130	2x9	18	82	0,088
130/140	2x10	20	74	0,098
Gordal rellena de pimiento				
100/110	2x8	16	79	0,092
110/120	2x9	18	71	0,101
120/130	2x9	18	71	0,101
130/140	2x9	18	71	0,101
	2x10	20	65	0,111
140/150	2x10	20	65	0,111
	3x7	21	63	0,115
	2x11	22	59	0,121
160/180	3x7+(4x1)	25	54	0,134
Manzanilla entera				
200/220	5x6+2	32	41	0,175
240/260	5x7+1	36	38	0,188
280/300	6x7+2	44	36	0,200
300/320	7x7+6	55	33	0,218
Manzanilla rellena de pimiento				
180/200	4x7	28	50	0,145
	4x8	32	44	0,193
200/220	5x6	30	47	0,153
	4x7+(5x1)	33	42	0,172
	5x7	35	40	0,180
	6x6+1	37	39	0,184
240/260	5x8	40	35	0,206
	5x8+1	41	35	0,206
	5x8+(6x1)	46	31	0,232
	5x7+(6x1)	41	35	0,206
	5x9	45	32	0,225
	6x8	48	30	0,239
280/300	5x7+(6x1)	41	35	0,206
	5x8+(6x1)	46	31	0,232
	5x9+1	46	31	0,232
	5x10+1	51	28	0,259
	6x8	48	30	0,239
	6x9	54	27	0,267
300/320	5x9	45	32	0,225
	5x9+(6x1)	51	28	0,248
	6x8	48	30	0,239
	6x8+1	49	30	0,239
	6x7+(7x1)	49	30	0,239
	6x8+(7x1)	55	27	0,267
340/360	6x8+(7x1)	55	26	0,276

Manzanilla rellena pimiento y otras especialidades

Frasco de 358 c.c 12 paragon I-12				
Gordal entera				
TAMAÑO ARBOLITO	N.º ACEITUNAS POR FRASCO		FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
80/90	3x6	18	50	0,142
	4x4+(3x1)	19	84	0,087
	4x5+1	21	82	0,088
90/100	4x4	16	75	0,097
	4x5+1	20	97	0,074
	4x4+(5x1)	21	79	0,092
	4x5+(3x1)	23	75	0,097
	4x6	24	68	0,105
100/110	5x5	25	66	0,109
			66	0,109

TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 487 c.c Paragon L-16 a-5 Gordal entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
Gordal rellena de pimiento				
80/90	2x10	20	64	0,112
90/100	3x7	21	62	0,116
	2x9+(3x1)	21	61	0,118
	2x11	22	58	0,122
	2x12	24	54	0,134
100/110	2x10+(3x1)	23	56	0,128
	2x11+1	23	56	0,128
	2x12	24	54	0,134
	3x8	24	55	0,131
	3x9	27	49	0,148
110/120	4x7	28	48	0,151
	4x8	32	42	0,172
130/140	3x10	30	45	0,158
Manzanilla entera				
200/220	6x7+1	43	33	0,218
240/260	7x7+1	50	31	0,232
280/300	8x7+(6x1)	62	28	0,259
300/320	8x7+(6x1)	62	28	0,259
Manzanilla rellena de pimiento				
180/200	5x8+1	41	34	0,214
	5x8+2	42	34	0,214
	5x8+3	43	34	0,214
	5x9	45	31	0,232
	5x9+1	46	31	0,232
	6x8	48	30	0,239
	6x8+2	50	29	0,249
	5x10	50	28	0,259
	6x8+(5x1)	53	27	0,267
	6x9	54	26	0,276
	6x9+1	55	26	0,276
240/260	6x8+(6x1)	54	26	0,276
	6x8+(7x1)	55	26	0,276
	6x9+2	56	26	0,276
	6x9+(5x1)	59	24	0,299
	6x10	60	24	0,299
	6x10+(5x1)	65	22	0,327
	7x8+(5x1)	61	24	0,299
	7x8+(6x1)	62	23	0,314
	7x9	63	23	0,314
	7x9+(6x1)	69	21	0,343
	7x10	70	21	0,343
280/300	7x11	77	19	0,379
	8x10	80	19	0,379
	8x10+(1x7)	87	17	0,423
	8x11	88	17	0,423
Gordal rellena de pimiento				
70/80	4x5+(3x1)	23	68	0,105
	4x6	24	65	0,111
80/90	5x5	25	63	0,115
90/100	5x5+(3x1)	28	57	0,126
100/110	5x5+(4x1)	29	57	0,126
	5x6	30	54	0,134
	5x5+(6x1)	31	52	0,141
	5x6+1	31	52	0,141
130/140	6x6+2	38	45	0,158
Gordal rellena de pimiento				
70/80	3x8	24	54	0,134
80/90	3x8+2	26	51	0,143
90/100	3x9	27	49	0,148
	3x8+(3x1)	27	49	0,148
	3x8	24	47	0,151
	3x9+2	29	46	0,156
	3x10	30	44	0,164
	4x8	32	42	0,172
100/110	5x6	30	45	0,158
	5x5+(4x1)	29	47	0,151
	3x10	30	44	0,164

TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 487 c.c Paragon L-16 a-5 Gordal entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
	3x9+(4x1)	31	43	0,169
	4x8	32	42	0,172
	4x8+3	35	39	0,184
	4x9	36	38	0,188
	4x8+(5x1)	37	37	0,194
120/130	5x8	40	34	0,214
130/140	4x10	40	34	0,214
Manzanilla entera				
200/220	7x8+2	58	22	0,327
240/260	8x8+3	67	20	0,361
280/300	9x8+3	75	19	0,379
Manzanilla rellena de pimiento				
180/200	6x9+(6x1)	60	24	0,299
	7x8+(6x1)	62	23	0,314
	7x9	63	23	0,314
	6x9+(5x1)+4	63	23	0,314
	6x10+5	65	23	0,314
	6x9+(5x1)+7	66	23	0,314
	6x10+6	66	22	0,327
	7x8+(6x1)+6	68	22	0,327
	7x9+(6x1)	69	21	0,343
200/220	7x10	70	20	0,361
	7x9+8	71	21	0,343
	7x8+(7x1)+9	72	21	0,343
	7x9+(6x1)+3	72	20	0,361
	7x10+3	73	20	0,361
	7x9+(6x1)+5	74	20	0,361
	7x9+(6x1)+9	78	19	0,379
	7x11+2	79	18	0,400
240/260	7x10+(6x1)+11	87	18	0,400
	7x11+10	87	18	0,400
	8x9+(7x1)+11	90	17	0,423
	8x10+10	90	17	0,423
	8x10+(7x1)+6	93	16	0,450
280/300	8x11+(1x5)	93	16	0,450
TAMAÑO	N.º ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 559 c.c. 30 Paragon L-20 Manz. rell. pimiento	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
180/200	8x9+(5x1)	77	19	0,379
	8x9+(6x1)+2	80	18	0,400
	7x10+(6x1)+8	84	18	0,400
	8x9+(6x1)+8	86	18	0,400
	8x9+(7x1)+9	88	17	0,423
200/220	8x10+10	90	17	0,423
	8x10+(6x1)+7	93	16	0,450
	8x10+(6x1)+10	96	16	0,450
240/260	9x10+(7x1)+9	106	14	0,515
	9x10+(8x1)+9	107	14	0,515
Gordal entera				
70/80	6x5	30	53	0,139
	5x5+(4x1)+1	30	53	0,139
80/90	4x8	32	49	0,148
	6x6+2	38	43	0,169
90/100	6x5+(6x1)+1	36	46	0,156
	6x6	36	45	0,158
	5x8	40	40	0,180
100/110	6x6+2	38	44	0,164
	6x5+(4x1)	34	41	0,175
	5x8+1	41	40	0,180
Gordal rellena de pimiento				
60/70	4x7	30	45	0,158
70/80	4x8	32	41	0,175
80/90	4x8	32	42	0,172
	4x8+2	34	40	0,180
	4x8+(3x1)	35	38	0,188
	4x8+(5x1)	37	36	0,200
90/100	5x8	40	34	0,214

TAMAÑO	N.º ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 559 c.c. 30 Paragon L-20 Manz. rell. pimiento	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
	4x10	40	34	0,214
	4x11	44	30	0,239
	5x8+(3x1)	43	32	0,225
100/110	5x9	45	30	0,239
110/120	5x9+(3x1)	48	29	0,249
	6x8+(4c1)	52	26	0,276
120/130	6x8+(5c1)	53	26	0,276
Frasco de 9 Bucket Manzanilla entera				
240/260	2x8=16 1x7=7 2x6=12			
300/320	1x5=5 40+8 2x9=18 2x8=16 1x7=7 1x6=6 47+3	48	35	0,206
		50	31	0,232
Manzanilla rellena de pimiento				
240/260	2x8=16 2x7=14 2x6=12			
300/320	1x5=5 47+3 2x9=18 2x8=16 1x7=7 2x6=12 53+5	50	28	0,259
		58	25	0,288
TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 965 c.c A-6 Gordal entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
60/70	5x7+6	41	23	0,314
70/80	5x8+(4x1)+8	52	21	0,343
80/90	5x8+(4x1)+8	52	19	0,379
90/100	5x9+(7x1)+10	62	17	0,423
100/110	5x9+(5x1)+12	62	17	0,423
Gordal rellena de pimiento				
60/70	6x7+(4x1)+4	50	21	0,343
70/80	6x7+(4x1)+4	50	19	0,379
80/90	7x8+(6x1)	61	17	0,423
90/100	7x9+(5x1)	68	16	0,450
100/110	8x9+(6x1)+4	82	14	0,515
110/120	8x9+(6x1)+11	89	13	0,555
Manzanilla entera				
180/200	8x12+(6x1)+45	147	12	0,600
200/220	8x13+(6x1)+43	153	11	0,655
240/260	8x13+(6x1)+61	171	10	0,719
280/300	9x14+(6x1)+45	177	9	0,802
Manzanilla rellena de pimiento				
200/220	9x13+(9x1)+48	174	10	0,719
240/260	9x13+(9x1)+53	179	9	0,802
280/300	10x13+60	190	8	0,901
Frasco de 350 c.c b-3 Gordal entera				
70/80	4x4	16	73	0,099
80/90	4x5	20	67	0,107
90/100	5x5	25	60	0,119
100/110	5x6	30	50	0,145
Gordal rellena de pimiento				
70/80	3x5	15	61	0,118
80/90	4x5	20	56	0,128
90/100	4x6	24	50	0,145
100/110	5x5	25	47	0,153
Manzanilla entera				
200/220	8x5+(6x1)+2	48	27	0,267
240/260	9x5+(6x1)+3	54	24	0,299

TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 965 c.c A-6 Gordal entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
280/300	9x6+5	59	22	0,327
		Manzanilla rellena de pimiento		
200/220	9x6+8	62	25	0,288
240/260	8x7+9	65	22	0,327
280/300	9x7+9	72	20	0,361
300/320	9x7+9	72	20	0,361
		Frasco de 16 Refrigerator Manzanilla entera		
240/260	5x10+18	68	22	0,327
		Manzanilla rellena de pimiento		
240/260	6x10+12	72	20	0,361
		Gordal entera		
110/120	7x3+(4x1)+4	29	60	0,119
		Gordal rellena de pimiento		
100/110	6x5	30	57	0,126
		Frasco de 12 Refrigerator Manzanilla entera		
240/260	10x4+13	53	31	0,232
		Manzanilla rellena de pimiento		
240/260	4x10+(12x1)+9	61	26	0,276
		Gordal entera		
110/120	7x2+(6x1)+3	23	70	0,102
		Gordal rellena de pimiento		
130/140	7x4+3	31	46	0,156
TAMAÑO	NÚM. ACEITUNAS POR FRASCO	Frasco de 8 Refrigerator Manz. entera	FRASCO HORA	PRECIO UNIDAD
300/320	4x9+11	47	34	0,214
		Manzanilla rellena de pimiento		
280/300	6x8+4	44	35	0,206
		Gordal entera		
160/180	(7x3)+(3x1)	24	54	0,134
		Gordal rellena de pimiento		
130/140	5x4+1	21	66	0,109
		Frasco de 5 Refrigerator F00009.1210 Manzanilla entera		
300/320	8x3+4	28	49	0,148
		Manzanilla rellena de pimiento		
280/300	(6x4)+(1x5)	29	50	0,145
300/320	6x5	30	48	0,151
		Gordal entera		
160/180	(5x2)+(4x1)+1	15	104	0,069
		Gordal rellena de pimiento		
200/220	3x6+5x1	23	60	0,119

Igualmente, se procede a la actualización de los siguientes conceptos y cantidades para el año 2012:

Art. 22. Trabajo de duración determinada último párrafo	108,00 €
Art. 27. Preaviso. Segundo y tercer párrafo:	108,00 €
Art. 47. Gratificación por continuidad:	
Los que hayan prestado 20 años de servicio	1.242,48 €
Los que hayan prestado 25 años de servicio	2.485,72 €

Art. 50. Viajes y Desplazamientos:

Si pernocta en su domicilio	21,40 €
Si pernocta fuera de su domicilio	36,73 €

Art. 51. Premios:

Jefe de Primera y Segunda Administrativo:	64,62 €
Oficial de Primera y Segunda Administrativo:	48,46 €
Auxiliar Administrativo:	32,64 €
Trabajadores fijos ambos sexo:	31,35 €

7W-9226

Delegación Provincial de Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa «Hospital San Juan de Dios», suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2012 a 31-12-2012.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los «Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RD 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan Funciones y Servicios a la Junta de Andalucía, Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa «Hospital San Juan de Dios», suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1-1-2012 a 31-12-2012.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

CONVENIO COLECTIVO 2012
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (SEVILLA)

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Objeto del convenio.*

El presente Convenio tiene por objetivo regir las condiciones de trabajo entre el «Hospital San Juan de Dios» de Sevilla, de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz, y el personal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.— *Ámbito personal.*

1.— El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores fijos, interinos o eventuales, con o sin título y que están vinculados al «Hospital San Juan de Dios», con arreglo al vigente Estatuto de los Trabajadores y disposiciones legales complementarias.

2.— Quedan excluidos expresa y concretamente del ámbito de aplicación de este Convenio:

a) Los miembros de las comunidades religiosas que presten su servicio en el Hospital. Dicho personal se regirá por los convenios particulares que tengan establecidos o que se establezcan en el futuro.

b) Los profesionales o especialistas que puedan, en razón de su ejercicio profesional, concertar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales respecto a la actividad normal del Centro.

c) Los alumnos de Tecnología Sanitaria en práctica.

d) Los voluntarios que presten su acción social en el Hospital.

e) Los profesionales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, que en virtud del convenio que el Hospital mantiene con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, desarrollen en el mismo su actividad asistencial.

f) Al personal afectado por el presente convenio colectivo que, en virtud de nombramiento, pase a ostentar cargo directivo, y debido a tal situación modifique las condiciones establecidas en el mismo, le será computable para el reconocimiento de cualquier derecho el período que haya estado desempeñando funciones directivas, y al producirse el cese en dichas funciones, de forma voluntaria o a solicitud de la empresa, se reintegrará a un puesto de trabajo de su categoría profesional anterior, siéndole de aplicación la totalidad del convenio colectivo de este centro hospitalario.

Artículo 3.— *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación al centro de Trabajo «Hospital San Juan de Dios» de Sevilla, durante el tiempo de vigencia.

Artículo 4.— *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia a todos los efectos el día 1 de enero de 2.012 y terminando el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 5.— *Prorroga y denuncia.*

Finalizado el plazo de vigencia de este Convenio, se entenderá prorrogado por períodos anuales, si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formalizará por escrito, debiendo adjuntarse el proyecto de los puntos a revisar.

En el caso de no ser denunciado por alguna de las partes, los conceptos económicos serán objeto de negociación expresa cada año.

En todo caso, el Convenio Colectivo seguirá vigente en todo su articulado en tanto no sea sustituido por otro.

Capítulo segundo
Organización del trabajo

Artículo 6.— *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, dentro de las normas contenidas en el presente Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia, es facultad privativa de la empresa.

La legislación vigente establece los cauces de participación de los representantes legítimos de los trabajadores en las condiciones de empleo de los mismos.

Capítulo tercero
Clasificación del personal

Artículo 7.— *Clasificación del personal según la permanencia.*

El personal del Hospital, atendiendo al grado de permanencia al servicio del mismo, se clasificará y podrá ser contratado de conformidad con los distintos tipos de contratación permitidos por la Legislación laboral.

Artículo 8.— *Clasificación del personal según la función.*

Los trabajadores se clasificarán en los Grupos Profesionales y Categorías que se relacionan en el Anexo I, en atención a las funciones que efectúan.

Las denominaciones consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener prevista todas las categorías enunciadas si las necesidades y volumen de trabajo del Hospital no lo requieren.

Artículo 9.— *Funciones del personal.*

Las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales son las contenidas en el Anexo I de este Convenio, del que forman parte integrante. Dichas definiciones recogen las funciones fundamentales de las categorías enumeradas.

La empresa queda obligada a respetar el contenido de las categorías profesionales. La negativa del trabajador a realizar tareas distintas a las de su clasificación profesional no será nunca constitutiva de indisciplina.

Artículo 10.— *Trabajos de superior categoría.*

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponda a la categoría profesional que tuviese reconocida, por un período superior a 6 meses durante un año u 8 meses durante 2 años, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, previa solicitud por escrito a la Gerencia, con efecto desde dicha solicitud y por el período que ocupe el puesto, no procediendo consolidación del mismo.

Capítulo cuarto
Ingreso y período de prueba

Artículo 11.— *Ingreso y promoción.*

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales sobre contratación, siendo la admisión del personal de la exclusiva competencia de la Dirección del Hospital, pudiendo la misma someter a los candidatos a las pruebas de selección que considere oportunas. Con independencia del proceso normal de selección y contratación establecido, la Dirección de la Empresa se compromete a fomentar la promoción interna del personal.

En todo caso, el acceso a una contratación por promoción deberá requerir el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos.

Cuando haya una vacante o puesto de nueva creación o bajas de duración previsible superior a un mes, se notificará al Comité de Empresa para que puedan optar provisionalmente los trabajadores fijos que deseen cambiar de puesto de trabajo, considerando aptitudes, méritos y cualidades para la adecuación de la persona al puesto disponible. A igualdad de ellos, tendrán preferencia los trabajadores fijos y entre ellos prevalecerá la antigüedad en la empresa.

Artículo 12.— *Período de prueba.*

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En el caso de los contratos formativos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo quinto
Régimen de retribuciones

Artículo 13.— *Conceptos retributivos.*

La retribución de cada trabajador comprenderá los conceptos que se enumeran a continuación:

a) Tabulables por categorías:

— Salario Base.

— Complemento de Categoría.

b) Personales:

- Complemento de Afinidad.
- Complemento Personal
- Complemento Personal de Experiencia.

c) De vencimiento periódico superior al mes:

- Gratificaciones extraordinarias.

d) A nivel de incidencias:

- Nocturnidad.
- Festividad.
- Actividad.
- Horas extraordinarias.

Artículo 14.— *Conceptos indemnizatorios.*

Están constituidos por los siguientes:

- a) Plus de transporte-distancia.
- b) Ropa de trabajo.
- c) Guardería y Preescolar.
- d) Ayuda de estudios.

Artículo 15.— *Salario base.*

El Salario Base mensual del personal durante el ámbito temporal de este Convenio, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el Anexo II para cada grupo profesional.

Artículo 16.— *Complemento personal por afinidad.*

A 31/12/2001 las cantidades percibidas por el concepto de antigüedad se congelan como complemento personal por afinidad, incorporando al mismo hasta la fecha la parte proporcional del siguiente tramo de antigüedad. Este complemento no será ni reabsorbido, ni compensado ni revalorizado en el futuro.

Artículo 17.— *Complemento personal de experiencia.*

A partir del 1/1/2002 se sustituye el complemento por antigüedad por el complemento por experiencia, que es el que figura en el Anexo II, cada tres años con un máximo de 8 de estos periodos.

Artículo 18.— *Complemento personal.*

Son aquellas cantidades que la Dirección del Hospital libremente concede o pacta por encima de las retribuciones establecidas en este Convenio, en atención a circunstancias personales, responsabilidad del puesto de trabajo desempeñado, u otras circunstancias que la Dirección estime convenientes. Cuando estas cantidades se establezcan en función de la responsabilidad del puesto, figurarán en nómina en concepto de actividad fija.

Podrán ser absorbidas en cualquier modificación del Convenio o cuando desaparezcan las causas que motivaron la concesión de tal complemento personal.

Artículo 19.— *Nocturnidad.*

Se establece un plus de nocturnidad, consistente en el 25% del salario base, por las horas trabajadas, para el personal que preste sus servicios entre las 22 h. y las 6 h. del día siguiente, salvo que dicho personal hubiera sido contratado para el turno nocturno fijo, en cuyo caso devengará el complemento del Anexo II, tanto en las pagas ordinarias como extraordinarias y en vacaciones.

Artículo 20.— *Plus de festividad.*

Tendrá derecho a percibir el Plus de Festividad, en la cuantía que se detalla a continuación y por cada uno de los festivos efectivamente trabajados, todo el personal que desarrolle su trabajo en domingo o festivo. No tendrá derecho al percibo de este Plus el personal que sea contratado específicamente para cubrir turnos en domingos o festivos. El importe es el que se especifica en el Anexo II.

Artículo 21.— *Complemento de categoría.*

El Complemento de Categoría del personal durante el ámbito temporal de este Convenio, por la jornada pactada en el presente Convenio, será el que figura en el Anexo II. Tendrá carácter consolidable y revisable en cada negociación de convenio, salvo para aquellas categorías incluidas como Cargos Intermedios cuando así se formalice entre las partes mediante nombramiento y para aquellas con puestos de trabajo específicos, reseñadas en el mencionado Anexo.

Artículo 22.— *Horas extraordinarias.*

Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice en días laborables se abonará incrementada en un 75 % sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

El cálculo de las horas ordinarias de cada trabajador será el cociente que resulte de dividir el salario base, complemento de categoría, y de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos al año natural, por el número de horas de trabajo anuales.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se abonarán con un recargo del 100 % sobre el precio de la hora ordinaria.

Artículo 23.— *Actividad variable.*

Las personas que desarrollen una actividad de especial responsabilidad o interés para el Hospital, recibirán una gratificación por este concepto.

Estas cantidades son variables, no se consolidan y desaparecerán de la nómina cuando desaparezca la circunstancia que las motivó.

La cuantía será determinada por la Gerencia en cada caso atendiendo a la necesidad y urgencia que la actividad suponga para el Hospital, dando información de las mismas al Comité de Empresa.

Artículo 24.— *Gratificaciones extraordinarias.*

El Hospital abonará a todos los trabajadores el importe equivalente a 30 días de salario base, complemento por afinidad, complemento personal, complemento personal de experiencia, de categoría, si corresponde, los días 30 de junio y 30 de noviembre de cada año.

Con motivo de la festividad de San Juan de Dios, todo el personal percibirá, los días 31 de marzo y 30 de septiembre de cada año, el importe de quince días de salario base, complemento por afinidad, complemento de personal, complemento de personal de experiencia y de categoría en los casos que corresponda.

Estas gratificaciones extraordinarias se consideran devengadas por los períodos completos de servicio que se relacionan en el párrafo siguiente, por lo que aquellos trabajadores que no reúnan este requisito sólo se les abonará la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados.

Los períodos, para el cálculo de estas gratificaciones, sin perjuicio de la posterior regularización en caso de finiquito, serán:

Gratificación de marzo: Desde 1 de diciembre al 31 de enero.

Gratificación de junio: Desde el 1 de febrero hasta el 31 de mayo.

Gratificación de septiembre: Desde el 1 de junio al 31 de julio.

Gratificación de noviembre: Desde el 1 de agosto al 30 de noviembre.

Consecuencia del cambio en el devengo de Pagas Extras que se realizó en el Convenio Colectivo del año 1994, quedó devengado un pasivo a un número determinado de trabajadores, que lo percibirán en el momento de desvinculación de la empresa. Por ello, y a fin de salvaguardar dicho derecho adquirido, se recoge la fórmula de cálculo del mismo, que será de aplicación a este grupo de trabajadores.

En virtud de lo cual, aquel trabajador con una antigüedad en el Centro anterior o igual a 28/02/1994, y cuya situación no hubiera sido liquidada o regularizada por cualquier causa, tendrá derecho a percibir, en el momento de su finiquito o regularización, un importe de paga extra cuyo cálculo es el siguiente:

Total pasivo 94= (Importe de una paga extra completa por 1,16) + [(Porcentaje días devengados-0,241) por Importe de paga extra completa].

Se entiende como porcentaje de días devengados, la diferencia entre la fecha de regularización y la fecha de inicio de devengo de la paga extra, dividido por los días de devengo de dicha paga extra.

Artículo 25.— *Plus de transporte-distancia.*

El Hospital abonará en concepto de Plus de Transporte a todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio durante el ámbito temporal de este Convenio la cantidad que figura en el Anexo II.

Los trabajadores que venían percibiendo con anterioridad un Plus de Distancia adicional, consolidarán la cantidad que venían percibiendo. En ningún caso podrá otorgarse Plus de Distancia en lo sucesivo a los trabajadores.

Artículo 26.— *Guardias.*

Se entiende por guardia el horario complementario que excede de la jornada normal de trabajo de los facultativos y que viene obligada por las necesidades que derivan del funcionamiento continuado de la actividad sanitaria. Las guardias propiamente dichas requieren la presencia física del facultativo en el centro, frente a las guardias localizadas que se organizarán cuando las necesidades asistenciales no exijan dicha presencia pero si la disponibilidad para su localización y presencia inmediata cuando sea requerido.

La compensación económica de las guardias de presencia física se realizará en función de su número y en las cuantías que figuran en el Anexo II: guardia de 17.00 h, laborables y guardia de 24.00 h, de fines de semana y festivos.

La cuantía de las guardias localizadas será la pactada entre la Empresa y el Comité.

Capítulo sexto

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 27.— *Jornada laboral.*

La jornada de trabajo se realizará de forma continuada o partida, y será de 39 horas semanales. Se desarrollará según calendario laboral, figurando como Anexo la Planificación Laboral, que deberá elaborar la Empresa con participación directa del Comité de Empresa y ser objeto de consulta e informe al respecto por los Representantes de los Trabajadores.

Los trabajadores con 60 años o más, con jornada completa, verán reducida su jornada en una hora diaria sobre el horario estándar de 7 horas/día, y en los demás casos proporcionalmente.

Todos los trabajadores disfrutarán de un descanso diario de 20 minutos que serán computados como jornada efectiva a todos los efectos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada laboral, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El total de horas trabajadas anualmente deberá ser de 1.723

Artículo 28.— *Vacaciones.*

Cada trabajador disfrutará anualmente de un período de vacaciones de un mes natural, entendiéndose que el número de días de vacaciones será, por tanto, el que tenga dicho mes, o dos quincenas naturales.

Para fraccionar las vacaciones en más períodos habrá que solicitarlo por escrito a la Gerencia, documentando la excepción solicitada. En este caso, contarán a partir del día siguiente al último trabajado y hasta el día anterior al de incorporación, no superando el total de 26 días hábiles contados de lunes a sábados independientemente de la jornada que se disfrute.

Dicho período de vacaciones será retribuido con una mensualidad de salario base, complemento personal por afinidad, complemento personal, complemento personal de experiencia y de categoría.

El personal que ingrese durante el año disfrutará la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose para el cálculo de éstas, el período que va desde la fecha de ingreso hasta el final de año.

Las vacaciones serán disfrutadas por todo el personal por turnos fijados conjuntamente por la Dirección y el Comité de Empresa. En todo caso, las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio de cada una de las dependencias.

Estos turnos serán rotatorios en los meses de Julio, Agosto y Septiembre, siempre con esta cadencia, salvo acuerdo expreso. Los trabajadores que la disfruten intermensuales o partidas, se les contabilizará el mes que le corresponda.

El período de recaída en Incapacidad Temporal, la Incapacidad Temporal con hospitalización y las situaciones de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional durante el tiempo de vacaciones, interrumpirá el disfrute de éstas, no computándose a partir de ellas dicho tiempo como de vacaciones.

El Hospital comunicará al personal, con dos meses de antelación, los turnos que se establezcan para el disfrute de las vacaciones; y una vez fijados, no se podrán cambiar, salvo a petición expresa y justificada del trabajador, siempre que las necesidades del Hospital lo permitan.

Los trabajadores que cesen antes del 31 de Diciembre, sin haber disfrutado las vacaciones que les correspondían, tendrán derecho a que se les abone la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al tiempo trabajado, tomando como base anual de cálculo 30 días naturales. Si al cese el trabajador hubiese disfrutado sus vacaciones completas, se le deducirá de su liquidación el importe de los días disfrutados en exceso.

Artículo 29.— *Días de convenio.*

El número de Días de Convenio o de libre disposición, por la jornada pactada en el presente Convenio, será de 8, tanto para jornadas fijas en turnos diurnos como nocturnos. Dichos días deberán ser solicitados en tiempo y forma.

El cálculo del número de días de convenio para trabajadores a tiempo parcial o con jornada irregular se realizará de la siguiente forma:

$$DC = HS/39 \times 7/HD \times 8$$

DC n° días de convenio anuales.

HC n° horas de convenio anuales.

HS n° horas de trabajo semanales contrato.

HD n° horas de trabajo diarias (horas de la jornada laboral).

Se redondeará al entero más próximo.

Si la duración de la jornada laboral fuera irregular se calculará y acumulará el equivalente horario mediante:

$$HC = HS/39 \times 56$$

Así, por ejemplo, a un trabajador a tiempo parcial de 25 h/semana prestadas en 5 jornadas de 5 horas le corresponden 7.17 y por tanto 7 días de convenio. Igualmente, a un trabajador de 12 h/semana prestadas en dos jornadas le corresponden 2.87, es decir, 3 días de convenio al año.

Artículo 30.— *Días de descanso para el personal de las unidades de hospitalización.*

Se otorgará a todo el personal, que trabaje en festivos, dos domingos de descanso al mes de acuerdo con el calendario laboral específico de su unidad. La empresa se compromete a garantizar un reparto equitativo entre los trabajadores tanto de los festivos durante el año como muy especialmente de aquellos que por enmarcarse en las Fiestas de Navidad y Semana Santa, tienen mayor impacto en nuestra sociedad.

Artículo 31.— *Licencias y permisos.*

El personal tendrá derecho a permiso retribuido en los siguientes casos y circunstancias:

1. Por matrimonio: 20 días naturales. Tales días, previo permiso de la Gerencia o de la Dirección, podrán comenzar a disfrutarse hasta con 6 días de antelación a la fecha prevista de la boda.

2. Por matrimonio de hijos, hermanos y padres: 1 día natural. Atendiendo a las circunstancias concretas de cada caso, en orden al lugar en el que se celebre la boda, la Gerencia podrá aumentar la licencia hasta 3 días.

3. Por nacimiento de hijos: 3 días naturales.

4. Por enfermedad grave o intervención quirúrgica, excluyéndose las de cirugía menor que no precisen hospitalización:

a) Cónyuges, hijos, hermanos, padres naturales o políticos: 3 días naturales.

b) Abuelos, nietos, e hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.

Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse hasta en 2 días naturales más.

5. Por intervención de cirugía menor y sin hospitalización: 2 días naturales para el caso de que el intervenido sea cónyuge, padres o hijos del trabajador, siempre que convivan.

6. Por fallecimiento:

a) Hijos, padres naturales o políticos y/o hermanos: 3 días naturales, salvo en los casos de defunción del cónyuge existiendo hijos menores de 16 años, en que serán 6 días naturales.

b) Por defunción de abuelos, nietos, e hijos y hermanos políticos: 2 días naturales.

En el caso de que el óbito ocurriese en lugar distinto de la población de residencia del trabajador y éste se desplazase al lugar del fallecimiento, la licencia se podrá incrementar hasta en 2 días más.

7. Por traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.

Con motivo de efectuarse el traslado o mudanza del domicilio habitual del personal, éste tendrá derecho a una licencia de 2 días naturales de duración, dentro del plazo de un mes natural a contar desde la fecha de firma del contrato de alquiler o desde la acreditación de la nueva situación, debiendo justificarlo mediante la presentación del oportuno justificante. No podrá solicitarse esta licencia de nuevo hasta transcurridos 6 meses desde la última solicitud

8. Por exámenes en Centros Oficiales: El tiempo necesario para ello.
9. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
10. Por Bautizo y Primera Comunión de los hijos: El día en que tenga lugar la ceremonia.

11. Cuando por razón de enfermedad del trabajador, éste precise asistencia médica en Consultorio, tanto privado como de la Seguridad Social, en horas coincidentes ineludiblemente con su jornada laboral, se le concederá el tiempo necesario para ello, debiendo justificarse el mismo adecuadamente.

12. Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador, a su voluntad, podrá sustituir este derecho por la reducción de la jornada normal en media hora por el propio tiempo y por la misma finalidad. En ningún caso se podrá sustituir este permiso por su equivalente horario en descansos.

El cómputo del disfrute de las licencias retribuidas por fallecimiento, enfermedad y nacimiento, comenzará a contar el día natural del hecho causante. No obstante lo anterior, si el día del hecho causante ha realizado la prestación de su jornada laboral íntegra, el cómputo empezará a contar a partir del día siguiente.

Artículo 32.— *Guarda legal.*

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad psíquica, física o sensorial, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, de entre un octavo a un medio de dicha jornada, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 33.— *Permisos extraordinarios.*

En casos extraordinarios, debidamente acreditados documentalmente ante la Gerencia, ésta podrá conceder permiso por el tiempo preciso, según las circunstancias, podrá estipularse la no percepción de haberes.

Artículo 34.— *Justificación de los permisos.*

En todos los casos y circunstancias el personal deberá comunicar previamente el acontecimiento que motive la licencia y justificará adecuada y documentalmente la realidad de su causa.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a que la ausencia se considere, a todos los efectos, como falta injustificada.

Artículo 35.— *Excedencias.*

1.— *Excedencia voluntaria.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador que desee acogerse a este derecho, lo deberá comunicar por escrito a la empresa con una antelación mínima de al menos treinta días de la fecha del inicio. La empresa resolverá con una antelación mínima de quince días antes del inicio de la misma.

El trabajador excedente conserva durante el primer año derecho a la reserva del puesto de trabajo, y transcurrido este plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

2.— *Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o funciones sindicales de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

La gestión de la solicitud de la excedencia forzosa será idéntica a la voluntaria. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

3.— *Excedencia por incompatibilidad.*

Estando el centro concertado con la Consejería de Salud y siéndole de aplicación la Ley 53/84 y su Decreto de desarrollo, los trabajadores no podrán compatibilizar el desempeño de un puesto de trabajo en el hospital con otro puesto en el Servicio Andaluz de Salud. Los trabajadores que ocupando un puesto en el hospital con carácter indefinido se vean obligados a cesar en el desempeño del mismo en cumplimiento de la mencionada Ley, se les considerará en excedencia por incompatibilidad. Tal situación le dará derecho al reingreso preferente en vacantes de igual o similar categoría si en algún momento cesase la causa que lo originó.

4.— *Excedencia por cuidado de hijos.*

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia por cuidado de hijos, será computable a efectos de antigüedad, y tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

5.— *Excedencia por acuerdo de las partes.*

El trabajador, que no reuniendo los requisitos recogidos en los apartados anteriores, tuviera la necesidad de pasar a la situación de excedencia, lo solicitará a la empresa que la podrá conceder o denegar.

En caso de concesión, se firmará un acuerdo entre la empresa y el trabajador, del cual se informará al Comité de Empresa, en el que deberá figurar el período de excedencia así como las condiciones de reingreso.

Artículo 36.— *Jubilación.*

1. *Jubilación a los 65 años.*

El contrato de trabajo se extinguirá al cumplir el trabajador 65 años, siempre que tenga cubierto el período de cotización a la seguridad social exigido. En caso contrario, el contrato se extinguirá cuando el trabajador complete el período de carencia necesario para tener derecho a la jubilación.

2. Jubilación a los 64 años.

El trabajador afecto a este convenio podrá jubilarse a los 64 años sin aplicación de los coeficientes reductores y con los beneficios que tendrían de haberse producido a los 65 años, siempre que sea sustituido por otro trabajador en los términos establecidos en el Real Decreto 1.194/85 de 17 de julio.

Capítulo séptimo

Acción social o mejoras sociales

Artículo 37.— *Nupcialidad.*

Todo trabajador que contraiga matrimonio percibirá la cantidad que por este concepto, si lleva más de dos años de servicio en el Hospital, figura en el Anexo II. Los que no alcancen dicha antigüedad, percibirán la cantidad correspondiente del Anexo II. Esta se considerará en concepto de nupcialidad.

Artículo 38.— *Ayuda de natalidad.*

Con motivo del nacimiento de cada hijo, el trabajador percibirá el importe que figura en el Anexo II. En caso de ambos cónyuges trabajen en el Hospital esta ayuda será de percibo único.

Artículo 39.— *Ayuda de estudios.*

Por cada hijo/a de padre y/o madre trabajadores del centro, con más de un año de antigüedad en la empresa, se percibirá en concepto de ayuda escolar, pagadera en el mes de septiembre o en el caso de Educación Infantil desde la presentación del primer recibo justificativo de la asistencia a la misma, las cantidades que a continuación se indican. Asimismo los trabajadores que cursen estos estudios percibirán las mismas ayudas que las establecidas para sus hijos.

Las cantidades son las que figuran en el Anexo II.

En el caso de la Educación Infantil (Guardería/Preescolar no gratuitos) se acreditará suficientemente la asistencia mediante la presentación a posteriori de cada uno de los recibos mensuales abonados.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial inferior a 30 h/semana percibirán la parte proporcional a dichas ayudas. En los casos en que esta reducción de jornada se deba al cuidado de hijos, el trabajador percibirá la totalidad de la ayuda establecida en su caso.

El alumno universitario no podrá ser beneficiario de la ayuda establecida cuando sobrepase en un año la duración académica de los estudios. Acreditará haber aprobado al menos una asignatura por curso académico y que el número de créditos o asignaturas cursadas, sean equivalentes a un curso académico completo.

Las ayudas establecidas en este artículo se entenderán en todo caso para estudios oficiales, excluyéndose aquellos complementarios y los no homologados oficialmente.

Artículo 40.— *Ayuda por hijo disminuido.*

Los trabajadores que tengan a su cargo hijos disminuidos física o psíquicamente, percibirán la cuantía que se establece en el Anexo II por el mencionado concepto.

Estos trabajadores tendrán preferencia a optar a turnos que mejoren su situación laboral, mediante el informe del Trabajador Social de la empresa.

Los trabajadores que, por razones de guarda legal, tengan a su cargo el cuidado directo de alguna persona que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo (que no sea hijo de los mismos) percibirán las mismas cantidades establecidas en el presente artículo para los casos de sus hijos.

Artículo 41.— *Premio de vinculación.*

Los trabajadores en activo, en concepto de su permanencia en el Hospital, serán premiados con el importe de una mensualidad al cumplir los veinticinco años servicios computables a efectos de antigüedad.

Artículo 42.— *Incapacidad temporal.*

Durante el período de baja por Incapacidad Temporal el trabajador percibirá los haberes que la ley establece, complementados por la Empresa en un 100% de los conceptos retributivos contemplados en los apartados a), b) del artículo 13 y la nocturnidad fija cuando proceda.

Llegado el momento de percibir las gratificaciones extraordinarias la Empresa complementará hasta el 100 %, de forma que el trabajador perciba la totalidad de la paga extra que le corresponda.

Artículo 43.— *Premio de jubilación.*

Los trabajadores con más de 15 años de servicio en el Hospital, percibirán, en el momento de su jubilación, un premio por este concepto, consistente en 2 mensualidades. Percibirá estas 2 mensualidades, en caso de fallecimiento de trabajadores con más de 15 años de servicio, sus herederos legítimos por derecho civil.

Artículo 44.— *Prendas de trabajo.*

Al tomar posesión de la plaza de trabajo, se entregarán al trabajador dos uniformes completos. Cada dos años de servicio se entregarán al trabajador, las prendas necesarias para mantener los uniformes en condiciones de uso adecuado, que le permita alternarlos, para proceder al lavado. Los trabajadores se obligan a entregar los uniformes usados, a la entrega de los nuevos, más aún cuando la solicitud sea causada por algún deterioro extraordinario.

Artículo 45.— *Salud laboral.*

1.— Se acuerda en todo lo referente a este capítulo la remisión a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de Noviembre de 1.995. Asimismo, respecto de los órganos de representación previstos en dicha ley se acuerda:

a) Los Delegados de Prevención (D.P.) que correspondan, según el artículo 35 de la citada ley, se elegirán en proporción directa a la representación sindical que exista en el seno del Comité de Empresa.

b) En el caso de que corresponda elegir un número de Delegados de Prevención impar, y hubiera empate entre las distintas representaciones sindicales, el desempate se resolverá aplicando el mismo cómputo de recuento de votos de las elecciones sindicales celebradas, de forma que el D.P. quedará asignado al Sindicato que más votos haya obtenido en las mismas.

c) Los Delegados de Prevención dispondrán de 20 horas para el ejercicio de sus funciones. En el cómputo de estas horas no se contabilizará el tiempo empleado en las reuniones convocadas por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud.

d) Los delegados del C.E. podrán elegir a los Delegados de Prevención que les correspondan según los apartados b) y c) de entre sus representantes en dicho Comité o bien de entre los trabajadores del centro.

e) El Comité de Seguridad y Salud C.S.S. adoptará sus propias normas de funcionamiento como establece el artículo 38.3 de la Ley de P.R. A este fin sus miembros elaborarán un reglamento de régimen interno.

2.— La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a que la Dirección del Centro examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previo informe facultativo y del Comité de Seguridad y Salud, designándose al efecto el puesto de trabajo que pueda desempeñar sin que pueda suponer pérdida de ningún concepto retributivo que viniera percibiendo»

Artículo 46.— *Anticipos al personal.*

La Dirección del Centro mantendrá un fondo de 18.030,36 de euros para la concesión al personal de anticipos sobre su nómina, sin interés.

Estos anticipos reintegrables se destinan a conseguir que los trabajadores puedan acceder a la titularidad de la primera vivienda, reparación y/o adquisición de vehículos, además de ayudarles a atender gastos extraordinarios con motivo de enfermedad y otras necesidades.

La cantidad total anticipada no podrá ser superior a 3.005,06 euros.

El plazo total para la devolución periódica de estos anticipos, no podrá exceder en ningún caso de tres años. En los casos de préstamos superiores a 1.803,04 euros se obligará al trabajador a reintegros tanto en las pagas ordinarias como en las gratificaciones extraordinarias.

Cuando se solicite un segundo préstamo en un plazo inferior a 18 meses se devengará un 5 % de interés anual, siempre sobre la cantidad anticipada.

Artículo 47.— *Actividades recreativas y culturales.*

Con el fin de procurar la unión, la armonía y el respeto mutuo el Hospital y su Comité de Empresa fomentarán y promocionarán, cuanto les sea posible, todas aquellas actividades culturales y recreativas que tiendan a mejorar la convivencia de los hombres y mujeres que componen su equipo humano y a la identificación corporativa.

Artículo 48.— *Seguro de responsabilidad civil.*

La empresa se compromete a hacer extensible a todos los trabajadores de la misma un Seguro de Responsabilidad Civil, así como ampliarlo a la cobertura de las franquicias a que hubiere lugar.

Artículo 49.— *Seguro de accidentes.*

La empresa se compromete a hacer extensible a todos los trabajadores del Hospital un Seguro de Accidentes que incluye la cobertura en caso de riesgo profesional, que será la recogida en su póliza.

Capítulo octavo

Premios, faltas y sanciones

Artículo 50.— *Responsabilidad del personal*

Todo el personal, sin excepción alguna, será responsable ante la Dirección Gerencia del Hospital, no sólo de la función o funciones que tengan encomendadas, sino de su conducta y observancia en los preceptos y obligaciones establecidas en este Convenio y en la legislación vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que, en su caso, hubiere lugar.

Artículo 51.— *Faltas.*

Se consideran faltas las acciones y omisiones, cometidas por el personal, que impliquen realización de hechos delictivos, carencia de las debidas condiciones de moralidad y honradez, incumplimiento de los principios de disciplina, rendimiento normal en el trabajo o imprudencia y negligencia en el cumplimiento del servicio.

Artículo 52.— *Clasificación de las faltas.*

Las faltas, con arreglo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 53.— *Faltas leves.*

Con carácter enunciativo, se consideran faltas leves las siguientes:

1. Las de puntualidad injustificada en la asistencia al trabajo hasta tres en un mes.
2. La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacione el trabajador durante el servicio.
3. No cursar en tiempo oportuno las bajas correspondientes por enfermedad o accidente laboral, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. La dilatación, de forma consciente y deliberada, de los 20 minutos de descanso (para el "bocadillo").
5. La inobservancia intrascendente de normas u obligaciones reglamentarias.
6. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio, siempre que no sea manifestada de palabra, en cuyo caso, constituirá una falta grave, según la actitud o términos empleados en la contestación.
7. La imprudencia en el trabajo respecto a las más elementales normas de higiene y seguridad en el trabajo, así como descuidos negligentes en la conservación del instrumental.
8. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 54.— *Faltas graves.*

Tendrán, igualmente con mero carácter enunciativo, la consideración de faltas graves las siguientes:

1. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
2. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de 30 días.
3. El abandono del servicio sin previo aviso y causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia se derivasen perjuicios para el Hospital, sus usuarios, o para los demás trabajadores, esta falta puede llegar a ser considerada como muy grave.
4. Ausencia al trabajo sin causa justificada dos días durante el periodo de un mes.
5. Pronunciar blasfemias en actos de servicios, así como sostener discusiones injustificadas o violentas durante el trabajo.
6. La simulación de enfermedad o accidente.
7. Falsear los datos aportados en las declaraciones formuladas a cualquiera de los efectos legales para los que se soliciten.
8. La embriaguez y el consumo de drogas, siempre que no sea habitual, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.
9. La alteración o permuta de puestos de trabajo o turnos, sin la debida autorización de la Dirección.
10. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
11. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear instrumental o material del Centro para uso propio.
12. El dormir durante las horas de trabajo, siempre que no cause un daño irreparable, en cuyo caso será falta muy grave.
13. Las de indiscreción, negligencia o falta de ética profesional, siempre que no motiven reclamación por parte de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificarán como faltas muy graves.

Artículo 55.— *Faltas muy graves.*

Se considerarán como faltas muy graves, entre otras, las siguientes:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses, o 20 faltas en un año.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en el instrumental, aparataje, instalaciones, edificios, enseres o documentos del Centro.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados del Hospital, o revelar, a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.
5. El abandono del trabajo a su fin, cuando no haya acudido el relevo, y de esta actuación se desprenda un perjuicio grave.
6. Los malos tratamientos de palabra u obra a los compañeros o superiores, así como a los usuarios o sus familiares.
7. La disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal o pactado.
8. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza. Siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la anterior.
9. El abuso de autoridad por parte de los Jefes y Superiores. La persona que lo sufra lo pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección del Hospital. Se entiende por abuso de autoridad, además de lo establecido en los reglamentos jurídicos, la extralimitación en las funciones específicas de cada cargo, con evidente desviación de manera violenta o inadecuada al normal trato que rige toda relación de convivencia.

Artículo 56.— *Sanciones.*

Cuando el personal incurra en alguna falta, antes de proceder a imponer la sanción se comunicará al Comité de Empresa y se solicitará informe previo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse, en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves, suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.
2. Por faltas graves, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.
3. Por faltas muy graves, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, pudiéndose llegar hasta el despido disciplinario.

Artículo 57.— *Prescripción de las faltas.*

La facultad del Hospital para sancionar caducará para las faltas leves a los tres días de que fuera conocido el hecho o pudiera conocerse de forma fehaciente por la Dirección: para las faltas graves a los quince días, y las muy graves al mes, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 58.— *Cumplimiento de las faltas.*

Las sanciones que se impongan por faltas leves se cumplirán cuando lo señale la Dirección del Centro, pero siempre dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a su imposición.

Las sanciones por faltas graves y muy graves, excepto la de despido, se empezarán a cumplir dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, entendiéndose firmes cuando hayan transcurrido veinte días hábiles desde la fecha de notificación del acuerdo sin que el sancionado lo haya impugnado ante la Jurisdicción Laboral.

La sanción de las faltas graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motiven.

Artículo 59.— *Cancelación de las faltas.*

Las sanciones se cancelarán, salvo a efectos de reincidencia, por el simple transcurso del tiempo, al siguiente tiempo:

- a) Las leves, a los tres meses de su imposición.
- b) Las graves, a los nueve meses de su imposición.
- c) Las muy graves, a los dieciocho meses de su imposición.

Artículo 60.— *Premios.*

El Hospital puede establecer premios en razón de la actividad sobresaliente del personal, cuando de forma individual o colectiva demuestren condiciones especiales de iniciativa, cualificación y actualización profesional, responsabilidad, disponibilidad, etc. en el cumplimiento de sus deberes, contribución a los objetivos del Hospital, humanización e identificación asistencial con el ideario de la Orden Hospitalaria que define y caracteriza al Centro.

Estos premios serán concedidos discrecionalmente por la Dirección Gerencia.

Capítulo noveno

Disposiciones varias

Artículo 61.— *La comisión paritaria.*

1.— Para la recta interpretación y vigilancia de la ejecución del presente Convenio Colectivo se crea una Comisión Paritaria, cuyos componentes constan en el acta.

2.— La Comisión se reunirá cuando lo convoque cualquiera de las partes.

La convocatoria habrá de hacerse por escrito con al menos 3 días hábiles de antelación e incluyendo imprescindiblemente el orden del día.

3.— La Comisión estará formada por 3 miembros del Comité de Empresa y 3 personas más, designadas por la Dirección Gerencia de la empresa. De entre los seis componentes de la Comisión se elegirá por la misma un Presidente y un Secretario.

4.— Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cuatro componentes, como mínimo.

5.— Todos los trámites conciliatorios no podrán rebasar en su conjunto el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que a la Comisión le sea sometido cada asunto. En caso de discrepancias, se acudirá a la jurisdicción social competente.

Artículo 62.— *Condiciones más beneficiosas.*

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio se respetarán las superiores a títulos personales implantadas con anterioridad, en cuanto a las económicas, se mantendrán sólo aquellas que sean superiores.

Artículo 63.— *Derecho sindical.*

1.— El Comité de Empresa dispondrá de un lugar para sus reuniones dotado de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

2.— Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas mensuales de crédito acumulables durante el mes de horas retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación.

3.— El Comité de Empresa podrá reunirse en Asamblea con los trabajadores de la empresa, fuera de las horas de trabajo, debiéndolo comunicar a la Empresa con 48 horas de antelación como mínimo.

4.— La Empresa se reunirá con el Comité de Empresa antes de imponer una sanción por falta grave o muy grave.

5.— El Comité de Empresa conocerá obligatoriamente la copia básica de los contratos de trabajo en aplicación de la Ley 2/91.

6.— El Comité de Empresa tendrá la competencia de conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

7.— El Comité de Empresa tendrá la competencia de emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de Formación Profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.
- e) Estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

8.— Los representantes de los trabajadores que cesasen en el ejercicio de su función por expiración de sus respectivos mandatos, gozarán de las garantías establecidas en la ley para estos supuestos, por espacio de un año, a partir de la fecha del cese como representante sindical, y en general de las incluidas en el artículo 68 del E.T.

9.— El Comité de Empresa dispondrá de uno o varios tablones de anuncios dentro de la empresa.

Artículo 64.— *Comité de empresa.*

Para el mantenimiento y sostenimiento de los gastos del Comité de Empresa, así como para el asesoramiento para el personal de este Hospital por parte de dicho Comité, se establece una cuota mensual a abonar por cada trabajador de 1,80 euros, que será detrída por la Empresa de la nómina y transferidas a la cuenta corriente que indique el reiterado Comité. Esta cantidad se revisará en función de las necesidades.

Disposición final

Primera.— En lo no dispuesto en este Convenio Colectivo, se atenderá al Estatuto de los Trabajadores, Ordenanzas Laborales y demás legislación vigente.

Segunda.— Ambas partes acuerdan que el abono de los salarios devengados con carácter retroactivo se efectúe en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la firma de este Convenio.

Anexo I

*Clasificación del personal según grupo profesional*Grupo 1.— *Licenciados y Titulados Superiores.*

Jefe de Servicio
 Jefe de Unidad
 Médico Especialista/Facultativo Especialista
 Médico
 Farmacéutico
 Psicólogo
 Jefe Grupo G1
 Técnico Superior

Grupo 2.— *Diplomados y Titulados Grado Medio.*

Supervisor de Enfermería
 Enfermero/DUE
 Enfermero/DUE Peligroso (*)
 Fisioterapeuta
 Trabajador Social
 Jefe Grupo G2
 Técnico Medio

Grupo 3.— *Técnicos Especialistas.*

Técnico Especialista TER/TEL
 Jefe Grupo G3
 Jefe Unidad G3
 Técnico Especialista FP-2º
 Oficial Administrativo

Grupo 4.— *Técnicos Auxiliares y asimilados.*

T.C.A.E./ Aux. Enfermería
 T.C.A.E./ Aux. Enfermería Peligroso (*)
 Jefe Unidad G4
 Auxiliar Administrativo
 Gobernante Hostelería
 Cocinero
 Conserje
 Conductor
 Almacenero
 Telefonista
 Oficial de Mantenimiento
 Ayudante de Cocina
 Técnico en Farmacia

Grupo 5.— *No cualificados.*

Costurera
 Auxiliar de Cocina
 Lavandera-Planchadora
 Limpiadora
 Limpiadora Peligrosidad (*)
 Celador
 Ayudante Mantenimiento

(*) Categorías con puestos de trabajo específicos.

Definición de las categorías

Cargos intermedios

Jefe de Servicio y Unidad.— Les corresponde organizar y dirigir el Servicio/Unidad facultativo dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del Servicio/Unidad y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

Supervisor de Enfermería.— Diplomado en Enfermería encargado del control, coordinación y asignación de funciones a los DUE/ATS y Auxiliares de Clínica dentro de las áreas definidas y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección.

Jefe de Grupo y Unidad.— Les corresponde organizar y dirigir el Grupo/Unidad no sanitaria dentro de las normas internas del Hospital, de las instrucciones permanentes y órdenes generales y de acuerdo con las orientaciones de la Dirección, velando por el correcto funcionamiento del Grupo/Unidad y vigilando la conservación y trato adecuado de las instalaciones del mismo.

Puestos base

Médico Especialista/Facultativo Especialista.— Titulado superior de carácter asistencial, en posesión del título de la especialidad correspondiente, que le acredita para contribuir al diagnóstico y tratamiento de los enfermos de su especialidad y que colaborara en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor del Hospital.

Médico.— Corresponde al mismo el diagnóstico básico, seguimiento y evolución de los enfermos a su cargo y colaborar en todos los órdenes al mejor desarrollo de la labor que le asigne.

Farmacéutico.— Titulado Superior de Farmacia que tendrá a su cargo la farmacia del Hospital realizando y llevando a efecto, además de las funciones propias de su titulación, las directrices que le marque la Gerencia para el óptimo funcionamiento de aquella.

Psicólogo.— Es aquel Titulado Superior que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico Superior.— Es aquel Titulado Superior que realiza las funciones de dirección, ejecución y/o estudio de carácter económico-administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

Enfermero/D.U.E.— Son aquellos profesionales que desarrollan su labor de cuidados de enfermería, en orden al mejor tratamiento del enfermo, realizando todas aquellas actividades que les encargue el Supervisor.

Enfermero/D.U.E Peligroso.— Son aquellos DUE que realizan sus funciones en Radiodiagnóstico, Laboratorio o Quirófanos.

Fisioterapeuta.— Son aquellos que estando en posesión del diploma de Fisioterapia realizan la aplicación de tratamiento con medios físicos que, por prescripción facultativa, se prestan a los enfermos de todas las especialidades de medicina y cirugía, aplicando cuantas técnicas fisioterapéuticas puedan utilizarse en el tratamiento del enfermo.

Trabajador Social.— Es aquel Titulado de Grado Medio, que realiza las funciones propias de su profesión.

Técnico Medio.— Es aquel Titulado Medio que realiza las funciones de dirección, ejecución y/o estudio de carácter económico-administrativo o de servicios generales que le sean encomendadas por la Dirección.

Técnico Especialista TER/TEL.— Los Técnicos Especialistas en Radiología (TER) y en Laboratorio (TEL) realizarán las funciones propias a las que le faculta su titulación.

Técnico Especialista.— Es aquel que estando en posesión del título de Técnico Especialista (F.P.— II) no sanitario desarrolla las funciones propias a las que le faculta su titulación

Oficial Administrativo.— Son aquellos trabajadores que con probada profesionalidad y eficacia llevan a cabo funciones de administración en general.

T.C.A.E./Auxiliar Sanitario.— Es el trabajador en posesión del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio), también denominado Auxiliar de Clínica o Auxiliar de Enfermería, que colaboran con los diplomados de enfermería en la labor de cuidados del paciente y su entorno, especialmente orientado a las necesidades básicas: comida, higiene, descansos.

T.C.A.E./Auxiliar Sanitario Peligroso.— Es aquel Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que desarrolla sus funciones en Radiología, Laboratorios o Quirófano.

Técnico en Farmacia.— Es el trabajador en posesión del título de Técnico en Farmacia (Formación Profesional de Grado Medio), que desempeña las funciones propias a las que le faculta su titulación, en el Servicio de Farmacia, bajo la supervisión del Farmacéutico.

Auxiliar Administrativo.— Es el trabajador que se dedica a los servicios auxiliares de Administración.

Gobernante de Hostelería.— Bajo la tutela de la dirección ejercerán la coordinación y control de las áreas de hostelería asignadas, ropería-lavandería, Alimentación y Limpieza, vigilando el buen funcionamiento de las mismas.

Cocinero.— Es el encargado de efectuar la cocción y condimentación de cuantos platos figuren en el menú del día, cuidando con esmero tanto la calidad y presentación como el aprovechamiento de los alimentos en pro de un mejor servicio y economía, colaborando en las tareas de emplatado.

Conserje.— Es aquel que desarrollará con iniciativa las labores propias de su profesión, cuidando adecuadamente las labores de portería, recepción, traslado de enfermos y realizando cuantos recados le sean encomendados.

Conductor.— Es conductor de automóviles que sepa ejecutar como mecánico toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller.

Almacenero.— Es aquel trabajador que desarrollando sus funciones en el Almacén realizará la recepción de mercancías y su almacenamiento, así como su posterior distribución interna, vigilando en todo momento la adecuada conservación de los “stocks” y responsabilizándose de su custodia.

Telefonista.— Es el encargado de la centralita del servicio telefónico del Centro, y establecerá las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, anotando y cuidando cobro de las mismas, especialmente de las conferencias interurbanas que sostengan los enfermos y acompañantes.

Oficial de Mantenimiento.— Es el que estando en posesión de los conocimientos técnicos necesarios, se ocupa del buen funcionamiento, conducción y mantenimiento de las instalaciones.

Ayudante de Cocina.— Son aquellos Auxiliares de Cocina, que por su experiencia y cualificación, podrán desarrollar además, por delegación y cuando así les sea requerido, labores de cocción y condimentación.

Costurera.— Son las empleadas que, con conocimiento específico de costura realizan los trabajos propios de esta categoría.

Auxiliar de Cocina.— Ayudará al cocinero en los trabajos que exijan una menor formación profesional, se ocuparán del fregado de menaje, vajilla y utensilios de cocina así como de la distribución de las comidas.

Lavandera-Planchadora.— Son las empleadas que se dedican al lavado y planchado de tejidos y ropas, a mano o mecánicamente.

Limpiador-a.— Esta categoría de personal se ocupa del aseo y limpieza de las habitaciones, servicios en general, pasillos, cafetería, oficinas, y demás dependencias de centro. Asimismo, como tal categoría, realizarán la limpieza de la vajilla y menaje hasta la implantación del sistema de distribución centralizado.

Limpiador-a Peligrosidad.— Es aquella limpiadora que desarrolla sus funciones en Radiología, Laboratorio o Quirófanos.

Celador.— Es aquel que tiene como misión hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, traslado de enfermos dentro del centro y vigilar las puertas de accesos, regulando la entrada de personal y visitante.

Ayudante de Mantenimiento.— Es el personal que con unos conocimientos generales del oficio correspondiente, auxilian al personal especializado de su categoría en la ejecución de los trabajos propios o efectúan aisladamente otros de menor importancia.

Anexo II

Tabla retributiva 2012

Categorías	Grupo Prof.	Salario Base	Complemento Categoría	Transporte	Total Mes	Total Año
PERSONAL FACULTATIVO						
Jefe de Servicio	1	1.029,07	1.256,89	80,01	2.365,97	35.169,51
Jefe de Unidad	1	1.029,07	1.050,22	80,01	2.159,30	32.069,46
Médico Espec/Facultativo Espec	1	1.029,07	831,66	80,01	1.940,74	28.791,06
Médico	1	1.029,07	585,07	80,01	1.694,15	25.092,21
Farmacéutico	1	1.029,07	499,05	80,01	1.608,13	23.801,91
Psicólogo	1	1.029,07	474,77	80,01	1.583,85	23.437,71
PERSONAL ASISTENCIAL						
Supervisor de Enfermería	2	958,08	592,00	80,01	1.630,09	24.131,31
Enfermero /D.U.E.	2	958,08	419,75	80,01	1.457,84	21.547,56
Enfermero /D.U.E. Peligroso	2	958,08	486,61	80,01	1.524,70	22.550,46
Fisioterapeuta	2	958,08	454,21	80,01	1.492,30	22.064,46
Trabajador Social	2	958,08	383,59	80,01	1.421,68	21.005,16
Técnico Especialista TER/TEL	3	925,21	217,11	80,01	1.222,33	18.014,91
T.C.A.E./Auxiliar Enfermería	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
T.C.A.E./Auxiliar Enfermería Peligroso	4	876,79	207,21	80,01	1.164,01	17.140,11
Técnico en Farmacia	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
PERSONAL NO ASISTENCIAL						
Jefe Grupo G1	1	1.029,07	774,62	80,01	1.883,70	27.935,46
Jefe Grupo G2	2	958,08	592,00	80,01	1.630,09	24.131,31
Jefe Grupo G3	3	925,21	388,38	80,01	1.393,60	20.583,96
Jefe Unidad G3	3	925,21	285,05	80,01	1.290,27	19.034,01
Jefe Unidad G4	4	876,79	281,64	80,01	1.238,44	18.256,56
Técnico Superior	1	1.029,07	499,05	80,01	1.608,13	23.801,91
Técnico Medio	2	958,08	419,75	80,01	1.457,84	21.547,56
Técnico Especialista FP II	3	925,21	217,11	80,01	1.222,33	18.014,91
Oficial Administrativo	3	925,21	147,25	80,01	1.152,47	16.967,01
Auxiliar Administrativo	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Gobernante Hostelería	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Cocinero	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Ayudante de Cocina	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Conserje	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Conductor	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Almacenero	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Telefonista	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Oficial Mantenimiento	4	876,79	143,85	80,01	1.100,65	16.189,71
Costurera	5	822,26	140,02	80,01	1.042,29	15.314,31
Auxiliar de Cocina	5	822,26	140,02	80,01	1.042,29	15.314,31
Lavandera - Planchadora	5	822,26	140,02	80,01	1.042,29	15.314,31
Limpiadora	5	822,26	140,02	80,01	1.042,29	15.314,31
Limpiadora Peligroso	5	822,26	199,44	80,01	1.101,71	16.205,61
Celador	5	822,26	140,02	80,01	1.042,29	15.314,31
Ayudante Mantenimiento	5	822,26	140,02	80,01	1.042,29	15.314,31

Comp. Personal Experiencia	54,13	108,24	162,39
Norturnidad	38,67		
Festivos G-2	21,75		
Festivos G-3 y 4	13,47		
Festivos G-5	9,66		
Guardias Médicas 17 h.	231,91		
Guardias Médicas 24 h.	331,30		
Nupcialidad (+2 años)	154,64		
Nupcialidad	77,32		
Natalidad	38,67		
Ayuda Hijo Disminuido	38,67		
Educación infantil no gratuito	58,00		
Educación Primaria- E. Infantil Gratuito	123,71		
Educación Secundaria	139,14		
Bachillerato / Form Prof.	154,64		
Universidad	170,10		

(*) Categorías con puestos de trabajo específicos.

(+) Cargos intermedios.

Anexo III

Planificación laboral

Artículo único.— *Planificación del trabajo.*

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del presente Convenio Colectivo, la planificación del trabajo será objeto de consulta e informe por parte del Comité de Empresa. La dirección de la empresa, en la forma prevista en el inciso anterior, podrá modificar por necesidades del servicio la organización del trabajo que se anexa, que deberá considerarse como un estándar, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de este convenio.

1.— Administración.

Tipo de jornada: Días laborables.

— 4 días del ciclo de 8h a 15h.

— 1 día del ciclo de 8h a 20h.

2.— Admisión.

Tipo de jornada: Días laborables.

— 3 días del ciclo de 8h a 15h.

— 1 día del ciclo de 8h a 20h.

— 1 día de 8h a 14h.

— 1 sábado de cada 5.

3.— Anestesia y reanimación.

Tipo de jornada: días laborables.

— Mañana: 8h a 15h.

— Tarde: 15h a 22h.

— Consultas Preanestesia: 16h a 20h.

4.— Area de enfermería.

(a) Turnos diurnos.

Tipo de jornada: 365 días/año.

— Mañana: 8h a 15h.

— Tarde: 15h a 22h.

— Descansos adicionales: según servicio correspondiente.

(b) Turno nocturno.

Tipo de jornada: 365 días/año.

— Horario: 22h a 8h.

— Descansos adicionales: según servicio correspondiente.

(c) Quirófano.

Tipo de jornada: días laborables.

— Mañana: 8h a 15h.

— Tardes: 15h a 22h.

5.— Médicos.

Tipo de jornada: días laborables.

— Mañanas: 8h a 15h.

— Tarde: 15h a 19h.

— Varía según servicio.

6.— Conserjería.

Tipo de jornada: 365 días/año.

— Mañanas: 8h a 15h.

— Tardes: 15h a 22h.

— Noches: 22h a 8h.

— Turnos adicionales tarde: 15h a 20h.

7.— Lavandería.

Tipo de jornada: días laborables.

— Mañanas: 8h a 15h.

— Tardes: 15h a 22h.

— Descanso adicional correspondiente según servicio.

8.— Limpieza.

Tipo de jornada: días laborables.

— Mañanas: 8h a 15h.

— Tardes: 15h a 22h.

— Descanso adicional correspondiente según servicio.

9.— Mantenimiento.

Tipo de jornada: días laborables.

— Mañanas: 8h a 15h.

— Tardes: 15h a 19h.

— Descanso adicional correspondiente según servicio.

10.— Telefonista.

Tipo de jornada: 365 días/año.

— Mañanas: 8h a 15h.

— Tardes: 15h a 22h.

6W-9225

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEVILLA

Notificaciones de actas de liquidación e infracción coordinadas.

No habiendo podido efectuar las notificaciones en los domicilios que constan en los citados expedientes, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992).

Se advierte a los destinatarios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la nueva redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre («BOE» del 24), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, y en relación con los artículos 33.1 y 34.1.d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo («BOE» de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para efectuar la propuesta de resolución del expediente: Jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección calle Pablo Picasso, s/n, 41018-Sevilla.

Número acta	Nombre sujeto responsable	N.º Seg. Soc.	Domicilio	Municipio	Importe
L-8022783/12	Nordea Group, S. L.	41117423461	C/ Sevilla, 7, local 3	Utrera	97,82 €
I-85456/12	Nordea Group, S. L.	41117423461	C/ Sevilla, 7, local 3	Utrera	48,91 €
L-8023692/12	Hierros y Aluminios Andal, S. L.	41101398758	Avda. Andalucía, 89	Aznalcóllar	4.570,65 €
I-86466/12	Hierros y Aluminios Andal, S. L.	41101398758	Avda. Andalucía, 89	Aznalcóllar	626,00 €
L-8023187/12	Eleuterio Sáez Blanco	41008743690	C/ Mosquera de Figueroa, 17, pta. B	Sevilla	915,15 €
I-88385/12	Eleuterio Sáez Blanco	41008743690	C/ Mosquera de Figueroa, 17, pta. B	Sevilla	626,00 €
L-8020561/12	Lorenzo Conejero Álvaro Jesús	411098025673	Av. Cardenal Bueno Monreal, 46, 1.º, pta. 1	Sevilla	6.995,08 €
I-75958/12	Lorenzo Conejero Álvaro Jesús	411098025673	Av. Cardenal Bueno Monreal, 46, 1.º, pta. 1	Sevilla	626,00 €

Sevilla a 9 de julio de 2012.—El Secretario General, Eduardo Rueda Solache

7W-9368

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
4122760433	SORIN NITA	X7813358M	AZNALCÁZAR	02/07/2012
4121282488	ANTONIO RODRIGUEZ EXPOSITO	75442983	BENACAZÓN	04/06/2012
4122811700	GHEORGHE CURTE	X9487045M	BRENES	26/06/2012

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4122509555	MARIAN STEFAN LUNKA	X9316379E	CANTILLANA	22/06/2012
4122760411	VALENTIN GABRIEL ALDEA	X8707086E	EL VISO DEL ALCOR	22/06/2012
4122004555	VICTOR MANUEL MACHUCA GOMEZ	53271777	ESPARTINAS	30/06/2012
4122760166	PEDRO MONCAYO RODRIGUEZ	52259368	MARCHENA	21/06/2012
4122708100	JOSE MARIA GIL SILGADO	28665907	SEVILLA	30/06/2012
4124297066	AURORA MARIA MORENO DELGADO	28702951	SEVILLA	05/07/2012
4122407877	ANTONIO JIMENEZ VARGAS	28715311	SEVILLA	21/06/2012
4120690811	ENRIQUE ROMERO MARTIN	28730763	SEVILLA	13/06/2012
4121229500	JAVIER ORTEGA PRIMOLA	28740887	SEVILLA	13/06/2012
4120947366	FRANCISCO JOSE CARRASCO VELASCO	28742038	SEVILLA	19/06/2012
4121282166	ANDRES CAPITAS GUERRERO	28762833	SEVILLA	13/06/2012
4120484022	FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ	28913603	SEVILLA	14/06/2012
4120995599	SALVADOR ATIENZA DELGADO	30237493	SEVILLA	13/06/2012
4124195511	CARLOS FRUCTUOSO PAVON ESPEJO	48811378	SEVILLA	05/07/2012
4122004466	MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	52233955	SEVILLA	30/06/2012

Sevilla a 7 de agosto de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

7W-10369

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4124731122	LUZ MARÍA VALDIVIA CALDERÓN	20093582	LA RINCONADA (SAN JOSÉ DE)	13/07/2012

Sevilla a 7 de agosto de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

7W-10370

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4125586111	SERGIO ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ	15411624	ALCALÁ DE GUADAÍRA	17/07/2012
4125883044	CELESTINO CASTILLO CAPITA	52221515	ALCALÁ DE GUADAÍRA	31/07/2012
4125361044	JUAN ANTONIO DÍAZ ORTIZ	47505563	ALCALÁ DEL RÍO	20/07/2012
4125981877	MIGUEL ÁNGEL VALIENTE NÚÑEZ	45654100	AZNALCÁZAR	23/07/2012
4125436555	MARIAN ADIR	Y0425973G	AZNALCÁZAR	16/07/2012
4125734422	IONUT MIHALACHE	X6911032S	AZNALCÓLLAR	19/07/2012
4125436566	IVÁN TELLADO VALIENTE	77817669	BORMUJOS	13/07/2012
4125436055	JULIO BLASCO MOVILLA	27285303	CAMAS	20/07/2012
4125586399	JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ROGERIO	52227912	CAMAS	03/08/2012
4125685333	SANDU FLORENTIN CRAIA	X8053470C	CANTILLANA	09/07/2012
4125784177	ÁNGEL VASCO MÁRQUEZ	27316838	CARMONA	28/07/2012
4126055100	VICENTE SOLÍS CAMPOS	34058889	CORIA DEL RÍO	04/08/2012
4125635966	JULIO CÉSAR RIBERA AMBROCIO	X8187670S	CORIA DEL RÍO	18/07/2012
4125461233	BENITO ISAAC LÓPEZ VIDAL	47008365	DOS HERMANAS	13/07/2012
4125809844	JOSÉ FERNÁNDEZ HEREDIA	49090277	DOS HERMANAS	28/07/2012
4125361033	RUBÉN CASTRO DELGADO	45830856	ÉCJIA	14/07/2012
4125754833	ZEUS MANUEL MACHADO RODRÍGUEZ	29617488	ESPARTINAS	28/07/2012
4125685011	CÉSAR MONTEALEGRE SIOLA	38096424	ESPARTINAS	18/07/2012
4125411477	CRISTINA MADRID PONCE	48820969	GELVES	14/07/2012
4125411499	ADRIÁN LUQUE ZURITA	45811653	LA PUEBLA DEL RÍO	13/07/2012
4125882855	MANUEL BUZÓN CARMONA	28783666	LORA DEL RÍO	24/07/2012
4125759377	JORDI MORALES DELGADO	47201026	LORA DEL RÍO	02/08/2012
4125436100	FRANCISCO ASÍS DEL RÍO ALAMO	28558318	MAIRENA DEL ALCOR	16/07/2012
4125360666	JOSÉ MANUEL MORO MACÍAS	28882931	MAIRENA DEL ALJARAFE	13/07/2012
4126154022	LUCIAN DUMITRU COMANESCU	X9530882G	MAIRENA DEL ALJARAFE	31/07/2012
4125586499	EDUARDO JIMÉNEZ MOTOS	44312558	S. JUAN AZNALFARACHE	09/07/2012
4125586422	MANUEL JESÚS CIRA LEIVA	52693557	S. JUAN AZNALFARACHE	18/07/2012
4125436399	CARLOS MANUEL SUÁREZ VARILLA	53351391	S. JUAN AZNALFARACHE	14/07/2012

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
4126079800	RAFAEL MATEOS PINEÑO	02501722	SEVILLA	26/07/2012
4125784644	MARCO PACHECO CORDERO	15405937	SEVILLA	20/07/2012
4125907433	AGUSTÍN SÁNCHEZ RUIZ	24088418	SEVILLA	02/08/2012
4125610966	AQUILINO REINA PERELLO	27302488	SEVILLA	17/07/2012
4125733988	RAFAEL BAÑOS RODRÍGUEZ	27766840	SEVILLA	02/08/2012
4125182411	MANUEL HERRERA GUERRERO	28480098	SEVILLA	11/07/2012
4125809600	JOSÉ MANUEL VICENTE MORENO	28819279	SEVILLA	28/07/2012
4125932500	JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ REINA	28820097	SEVILLA	28/07/2012
4125108255	RAÚL LIRA CARRILLO	28823599	SEVILLA	26/07/2012
4125957177	SAMUEL GARCÍA REPOSO	28842350	SEVILLA	20/07/2012
4125182566	SACHA CARNEIRO LOBO	30222320	SEVILLA	10/07/2012
4125411488	JORGE PATIÑO FERNÁNDEZ	30227267	SEVILLA	18/07/2012
4125436233	ANTONIO MONTES GAMERO	30230655	SEVILLA	13/07/2012
4126055077	MANUEL BERNARDO ÁLVAREZ OSSORIO	30246456	SEVILLA	26/07/2012
4125586611	JESÚS CASTRO BERLANGA	30251674	SEVILLA	24/07/2012
4125684999	ANTONIO PONCE GARCÍA	34057363	SEVILLA	20/07/2012
4125907711	JOSÉ MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	48931252	SEVILLA	28/07/2012
4125932544	JOSÉ MANUEL PLIEGO CAMACHO	49031281	SEVILLA	28/07/2012
4125360855	JOSÉ LUIS CARMONA CÁDIZ	53351588	SEVILLA	13/07/2012
4125956822	FABIÁN OLIVERA CLAVIJO	28768970	TOMARES	31/07/2012
4125461011	ALEJANDRO SÁNCHEZ PIÑA	15413442	UTRERA	19/07/2012
4125932288	JOSÉ LUIS BEAS COLOMER	46700083	UTRERA	19/07/2012

Sevilla a 7 de agosto de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

7W-10371

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del núm. 1, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 18 de julio de 2012.—El Subdirector Provincial de Prestaciones, Enrique González González.

Relación de notificación de percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
AGUILERA VACA GELMIN	X9302528V	41201200007317	231,53	20/02/2012 29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
ALVES DA SILVA ALFONSO	Y1108358W	41201200007380	107,77	26/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
ASUM ALBERT KWABENA	X4974311D	41201200007092	236,80	10/02/2012 29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
BUENDIA FLORES NICOLAS	X6845250J	41201200007114	64,17	29/02/2012 29/02/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CASTILLO RUBEN DARIO ANDRADE	Y0425159H	41201200007374	27,29	30/01/2012 30/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
CONSTANTIN SILVIU	X5448024Z	41201200007098	21,20	30/11/2011 30/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
COZARU OVIDIV GHEORGE OVIDIU	X6879602A	41201200007508	315,92	05/01/2012 16/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DOBLADO PEREZ JUAN ANTONIO	28838325M	41201200007920	15,74	21/03/2012 21/03/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
DURAN DOMARCO RAFAEL	28596255X	41201200008252	1.161,81	10/11/2009 22/02/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
GACIU ALEXANDRU FLORI	X9874727E	41201200007371	577,71	13/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GEORGIEVA TOPUZOVA VESELINA	X5257210P	41201200007095	120,99	21/10/2011 30/10/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
HDIDOU ATIKA	X6157712Z	41201200007101	866,57	25/07/2011 21/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
JARA MORENO SONIA	28933804B	41201200007701	197,47	25/03/2012 30/03/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
LEDUC GUILLAUME-REMI	X6927098G	41201200007072	33,15	03/08/2011 03/08/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MANZANARES MORENO ANTONIO ALEJAND	48810856A	41201200007420	657,32	12/03/2012 30/03/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARCANES BALSERA ANA ISABEL	28793902H	41201200007696	271,05	23/03/2012 30/03/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
MARIN CARRETERO ANTONIO	34074450L	41201200007913	48,86	29/02/2012 29/02/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MASON ROBERTO	X4103890T	41201200007089	40,84	29/11/2011 30/11/2011	CUMPLIMIENTO DE SANCION BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MORENO CARRETERO JUAN PABLO	52698793C	41201200007388	297,47	12/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
NAVARRETE BARZOLA FLOR ALEXANDRA	77926471X	41201200007070	25,60	12/05/2011 12/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
NURU OKUN OLA	X8644509M	41201200007513	152,46	07/04/2011 30/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PADILLA MENDOZA MARIANELA	X7772756K	41201200007127	174,35	20/02/2012 27/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PETRACHE IONELA ELEANA	X9002753R	41201200007314	87,84	26/10/2011 30/10/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA JOSE	44609216A	41201200007723	104,21	26/03/2012 30/03/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
ROMERO ALGARRA JUAN ANTONIO	34079644S	41201200007438	465,69	19/10/2011 30/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SANCHEZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	79253605K	41201200007346	325,98	05/01/2012 26/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
STEGARU LOREDANA	X9497448N	41201200007447	1.219,62	23/08/2011 30/09/2011	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO INEM/SPE. SUSPENSION 3 MESES
TORRES RAMOS RICHARD DAVID	X8879501Y	41201200007231	333,34	15/02/2012 29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VAZQUEZ VAZQUEZ NICOLAS ALBERTO	X7416874H	41201200007125	116,50	24/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VELEZ LOPEZ ANDREA MARITZA	X6504677R	41201200007108	81,51	27/01/2012 30/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
WILHELMUS CYRIEL PETRUS	X2128647C	41201200007085	360,89	14/02/2011 28/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Remisión de resolución percepción indebida de prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2, del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Sevilla a 18 de julio de 2012.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Relación de resolución de percepción indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ALMAYONES CASTANEDA RAFAEL	28396503J	41201200008418	9,16	28/02/2012 28/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ HUESO NOELIA	28810149G	41201200008513	137,80	26/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALVAREZ MORALES MARIA DOLORES	28538453F	41201200008478	32,93	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ARROYO GUTIERREZ JESUS	28901983E	41201200008508	344,70	21/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CALDERON CORDOBA JUAN	47504855B	41201200008708	20,11	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARBALLO RUIZ JOSE LUIS	28600938R	41201200008468	188,13	24/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARRION BORREGUERO JESUS	75428286Q	41201200008674	24,76	30/04/201230/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CARRION RAMOS ROCIO	48985968Q	41201200008628	218,76	23/04/201230/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
CLAVIJO BERMUDEZ JOSE MANUEL	48983687N	41201200004347	631,84	09/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
COELLO GIMENEZ ELENA	30242251B	41201200005165	29,92	30/12/2011 30/12/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CUERVO VAZQUEZ OLGA BEATRIZ	71433790E	41201200005072	831,87	24/01/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DEL MORAL HARANA ENRIQUE	28789212C	41201200004046	298,23	16/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DIÁÑEZ NIEVES CONCEPCION	28747023J	41201200008511	11,91	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DIAZ PRADAS MIGUEL ANGEL	14638122W	41201200008732	31,43	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DOMINGUEZ CANO ALFONSO	53270727J	41201200008662	11,24	30/04/201230/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	28805519C	41201200008506	46,29	27/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA CONDE MARIA CARMEN	30546734C	41201200008550	22,75	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA SERRATO ESTEFANIA	28632531S	41201200008760	154,29	23/04/201230/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GOMEZ BARRANCA ALVARO	30222791D	41201200004130	407,04	15/11/2011 26/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
GOMEZ DE LOS REYES JORGE	34078410T	41201200008564	35,87	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ GALLEGO ANA	28435783D	41201200008450	17,01	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GONZALEZ GARCIA CRISTIAN	47508133T	41201200005365	653,84	09/12/2011 30/12/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
IRISSOU CRESPO MANUEL	48818635P	41201200004322	301,64	13/09/2011 30/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARIUS COSTEL SANCRAIANU	X4511903Q	41201200008731	24,36	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MARTINEZ GONZALEZ MANUEL	53281444N	41201200005238	350,01	13/06/2011 30/06/2011	BAJAPOR FALTA DE NSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MENSAL REDONDO JOSE GABRIEL	77813679X	41201200008762	12,83	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MITALA ION	X6912154X	41201200008771	31,66	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTERO GARCIA FERNANDO	31724977L	41201200008712	25,26	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MONTILLA BLANCO FCO JAVIER	52298480E	41201200003856	402,08	09/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MOYA GIL LUIS	47500782D	41201200008585	18,00	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MULERO CORTES ALFONSO M.	77585504H	41201200008699	26,11	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MUÑOZ MADROÑAL LIDIA	28646382C	41201200008435	105,13	23/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
OJEDA GUILLEN JESUS	47343079V	41201200005532	336,22	20/02/2012 29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
QUIROS AGUILAR FRANCISCO	52567831C	41201200008655	63,19	23/04/2012 24/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RAMIREZ SEGARRA RAUL	74234678Q	41201100013063	133,92	23/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
RODRIGUEZ ARTILLO ANA MARIA	27300537C	41201200008426	114,74	28/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RODRIGUEZ GAMITO EDGAR	47507774D	41201200005363	49,76	29/01/201230/01/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
TAVIRO PEREZ LUIS	30242066X	41201100015566	30,89	19/07/2011 19/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION I MES
TRUJILLO OCAMPO DIEGO	29514192V	41201200008796	105,94	07/02/2012 11/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
UÑO LOPEZ DAYSI JANNETH	X9605405F	41201200008792	22,09	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
URIL VASCO VIRGINIA ASCENS	28822697V	41201200008717	15,64	30/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
VARGAS ROMERO RAFAEL	52224108D	41201200008631	28,60	29/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA

40-9738

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10,00 h. a 13,00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

Iniciación de procedimiento sancionador:

- Se dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:

- La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

- Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

N.º expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
209/10-D	Barcia Gámez, María del Carmen	Avda. Miraflores, 34	Res.728 de 18/06/12: Resolución procedimiento sancionador	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000 €
229/10-D	Cafeteria El Abedul S.C.	C/ Fernando Zobel, 2, edif. Senador, local A-2	Res.729 de 18/06/12: Resolución procedimiento sancionador	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000 €
215/11-D	Delgado García, Marina	C/ Alcalde Manuel del Valle, 25	Res.644 de 29/05/12: Resolución procedimiento sancionador	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000 €

N.º expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
399/10-D	Delgado Rubio, Argimio	Avda. de la Constitución, 30, 1.º-dcha.	Res. 595 de 21/05/12: Estimar recurso (archivo actuaciones)	—	—
27/10-D	Jiménez Vidal, Ángel Luis	C/ Teodosio, 95	Res. 717 de 14/06/12: Resolución procedimiento sancionador	Art. 21.6 LEPARA y 10.1 OMA	750 €
557/11-D	Los Concuñaos, Bar Sánchez, S.L.	C/ Afán de Ribera, 68	Res. 588 de 21/05/12: Inicio procedimiento sancionador	Art. 20.1 y 19.2 y .4 LEPARA	2.000 €
553/11-D	Mora Gómez, Alicia	Avda. Ramón y Cajal, 2-4, local	Res. 4026, de 21/05/12: Archivo de actuaciones	—	—
105/12-D	Padell Bull S.L.	C/ Padre Damián, 20	Res. 651 de 29/05/12: Archivo de actuaciones	—	—
590/11-D	Párraga Regalado, José Antonio	C/ Juan Manuel Rodríguez Correa, 6	Res. 599, de 21/05/12: Archivo de actuaciones	—	—
8/12-D	Pizzería Ynakees, S.L.	C/ José Laguillo, 23, bloque 6, local 3	Res. 598 de 21/05/12: Archivo de actuaciones	—	—
148/12-D	Recreativos Macarena, S.L.	Av. Doctor Fedriani, esq. Doctor Marañón	Res. 648 de 29/05/12: Archivo de actuaciones	—	—
11/10-D	Rodríguez Hidalgo, Antonio	C/ Tomás Murube, 20	Res. 715 de 14/06/12: Resolución procedimiento sancionador	Art. 20 y 19.2 LEPARA	3.000 €
352/10-D	Trigo Pérez, S.C.	Avda. Luis Montoto, 32-34	Res. 617 de 23/05/12: Resolución procedimiento sancionador	Art. 20.1 y 19.2 LEPARA	1.000 €

Siglas utilizadas:

LGICA:	Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía
LAOEMA:	Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía
LEPARA:	Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
LRBRL:	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
OMA:	Ordenanza Municipal de Actividades (BOP núm. 178, de 02-08-2001)
OMRV:	Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005)
RSEPARA:	Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
RPCAA:	Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre)

Sevilla a 6 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Joaquín G. Peña Blanco.

7W-9596

CONSTANTINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Constantina, a las personas o entidades denunciadas que se detallan en la presente relación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «BOP».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expte.	Matrícula	Infractor	Fecha denuncia	Hora	Artículo	Importe
144/11	7172FTN	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ROMERO	19/12/11	20:00	94.2F	72,12 €
08/12	6106-FTS	SENEIDA Mª MIGUEL MEDINA	05/02/12	15:30	121.5.1A	90,15 €
18/12	5572-CPN	MOHAMMED LACHHAB	12/03/12	19:45	171.1A	60,10 €
30/12	SE-5552-CK	MANUEL GARCÍA CAMPOS	14/04/12	15:30	94.2F	72,12 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido practicar, se hace pública notificación de la resolución recaída por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en los expedientes que se referencian, dándose por finalizado el procedimiento, acordando que las acciones realizadas y denunciadas suponen una infracción prevista y señalada en el precepto que en cada caso se indica e imponer las sanciones que se expresan, las cuales deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

- En la Tesorería Municipal: C/ Eduardo Dato, 7.
- Mediante giro postal: Ayuntamiento de Constantina Tesorería Municipal.
- Mediante transferencia bancaria: Caja de Ahorros San Fernando n.º CC 2071-0205-20-0000263019.

Pasados éstos sin abonar la deuda, se exigirá ésta mediante el procedimiento de apremio, según lo previsto en el art. 84.2 del RDL 339/1990 Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incrementado por el 20% de recargo, y en su caso con los intereses de demora devengados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo ante la autoridad que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. También podrán interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha.

Expte.	Matricula	Infractor	Fecha denuncia	Hora	Artículo	Importe
GC10/11	C3547BCW	JHONATAN HIDALGO ÁVILA	07/09/11	21:35	118.1.1A	200,00 €
GC11/11	C3547BCW	JHONATAN HIDALGO ÁVILA	07/09/11	21:35	61.1.5B	200,00 €

Constantina, 25 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.

34W-9957

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Concluido el proceso selectivo y nombrados funcionarios de carrera perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar Administrativo, por resolución de esta Alcaldía número 271/10, de fecha 30 de septiembre de 2010 y una vez resuelto el recurso presentado contra el proceso de oposición:

Doña Ana Romero Arjona.

Doña Asunción Ángel Páez.

Procede hacer público este nombramiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Pedrera a 13 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6D-9422

LA RINCONADA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruido por el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de La Rinconada, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asisten el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha/denuncia	Cuantía	Precepto	Artículo
3/12/S	VEGA ORELLANA, JESÚS	30.258.020-W	C/ COSTA Y LLOVERA, Nº 105 (41006 SEVILLA)	08/01/2012	300 €	LEY 1/92	25.1
13/12/S	ALFONSO BALLESTEROS, JOSÉ JOAQUÍN	47.545.564-X	C/MORILLO, Nº 4 (41209 SAN IGNACIO VIAR)	19/02/2012	300 €	LEY 1/92	25.1
21/12/S	RAPELA ESTEBAN, FRANCISCO	28.797.543-W	AVDA. JARDÍN DE LAS DELICIAS, Nº 34 BQ. 2-19 (41300 SAN JOSÉ RDA)	3/04/2012	100 €	LEY 7/2006	8.4

La Rinconada a 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los Expedientes Sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso reposición: Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 3 meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99).

Recurso contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recibir esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 74, 91 y Disposición Transitoria 2.ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y cualquier otro recurso que estime procedente.

Plazo para realizar el ingreso:

La sanción adquiere firmeza en vía administrativa por la falta de interposición del citado recurso de reposición o con la notificación de la resolución expresa del mismo. Asimismo, se le advierte de la obligación de ingresar el importe de la multa en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha en la que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del periodo ejecutivo del 5%, 10% y 20% y en su caso, las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Una vez que sea firme la sanción en vía administrativa, y si procede, se detraerá de su permiso o licencia de conducción ... puntos. Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es

Lugar y forma de pago:

- 1) En cualesquiera de las oficinas del O.P.A.E.F. de la provincia de Sevilla, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.
 - 2) En las entidades financieras colaboradoras: Cajasol, Banco de Andalucía, BBVA, BSCH, La Caixa, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Utrera, Banco Sabadell-Atlántico y Caja Granada, presentando el correspondiente documento de pago, que podrá solicitar en las oficinas del O.P.A.E.F., en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, (Oficinas Centrales en Sevilla: Servicio de Inspección-Unidad de Multas, calle Alejo Fernández, 13, teléfono 954 550 338), o en las oficinas del Ayuntamiento Sancionador (Departamento de Sanciones-Jefatura de la Policía Local, Avda. de Guernika n.º 2).
 - 3) En las páginas web de Cajasol, Banco de Andalucía, BBVA, BSCH, La Caixa y en los cajeros automáticos de Cajasol, BBVA, y La Caixa, una vez disponga del documento de pago.
 - 4) A través de la página www.opaef.es, si es usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras.
- Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de La Rinconada.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha/denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
1492/11/OPAEF	RUDA RUDA, JOSÉ LUIS	27.900.389-D	PASEO DEL MAJUELO, Nº 3 F 1º 2 (41309 LA RDA)	01/07/2011	200 € / 3 Puntos	R.G.C.	18.2
1550/11/OPAEF	ORTEGA DELGADO, JUAN FERNANDO	48.806.179-H	C/ GRECO, Nº 4 (41220 BURGUILLOS)	02/12/2011	200 € / 3 puntos	R.G.C.	117.1
1567/11/OPAEF	BARREIROS ZAMORA, AÍDA	47.508.331-Z	C/ TIRSO DE MOLINA, Nº 35 (41300 SAN JOSÉ RDA)	14/12/2011	200 €	R.G.C.	94.2
174/12/OPAEF	SÁNCHEZ ORTÍZ, MIGUEL ÁNGEL	45.653.230-R	C/ MAESE RODRIGO, Nº 6 (41300 SAN JOSÉ RDA)	01/01/2012	200 € / 3 puntos	R.G.C.	117.1

La Rinconada a 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los Expedientes Sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, podrán interponerse los siguientes recursos:

Recurso reposición: Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuese, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99).

Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio) que deberá contarse:

- a) Cuando el acto impugnado deba notificarse personalmente, desde el día siguiente a la notificación.
- b) En el caso de que no proceda la notificación personal, desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

Y cualquier otro recurso que estime procedente.

Formas de pago: La presente resolución puede hacerse efectiva en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de La Rinconada, sita en Plaza de España, n.º 6.

Plazos de ingreso: Según establece el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo del periodo voluntario el importe de la liquidación incurrirá en el recargo regulado en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de La Rinconada.

Expte.	Denunciado/a	Identificación	Domicilio	Fecha/denuncia	Cuantía	Precepto	Art.
4 BIS/11/S	2 JV, SOCIEDAD CIVIL	G-91.261.305	AVDA. DE LA INNOVACIÓN, Nº 5 (41020 SEVILLA)	25/01/2011	601 €	LEY 28/2005	19.3
14/11/S	CABEZA ORTIZ, DAVID	28.819.804	C/ ALCAZABA, Nº 43 (41200 ALCALÁ DEL RÍO)	22/02/2011	300 €	LEY 1/92	25.1
33/11/S	COELLO RUBIATO, AMADOR	77.815.521-P	C/ CAMPO DE LOS MÁRTIRES, Nº 11-4-9º (41018 SEVILLA)	18/06/2011	150 €	LEY 1/92	26.1)
63/11/S	FLORES VÁZQUEZ, JAVIER	77.801.717	C/ RAFAEL ALBERTI, Nº 66-A (41310 BRENES)	06/10/2011	300 €	LEY 1/92	25.1
65/11/S	RAPELA ESTEBAN, FRANCISCO	28.797.543-W	AVDA. JARDÍN DE LAS DELICIAS 34-2-19 (41300 S.J.RDA)	13/10/2011	300 €	LEY 1/92	25.1
4/12/S	ROLDÁN ESPINOSA, JOSÉ RAMÓN	47.511.530-Q	C/ AGUAS SANTAS, Nº 2 (41319 EL VIAR DEL CAUDILLO)	24/07/2011	300 €	LEY 1/92	25.1

La Rinconada a 22 de junio de 2012.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-8717

EL RUBIO

Transcurrido el período de exposición pública, según edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 134, de fecha 11 de junio de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de mayo de 2012, sobre aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2012, compuesto por el Municipal y el de la empresa «Teledistribución por Cable Rubefia», S.A. (T.D.C.R., S.A.), de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedó elevado a definitivo sin más trámite, con el siguiente resumen de capitulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012 (RESUMEN POR CAPÍTULOS)

Cap.	Denominación	Presupuesto Municipal	Presupuesto T.D.C.R., S.A.	Presupuesto total
<i>Estado de ingresos</i>				
A) Operaciones corrientes:				
1	Impuestos directos	476.431,00	0	476.431,00
2	Impuestos Indirectos	26.357,00	0	26.357,00
3	Tasas y otros ingresos	232.171,00	47.382,20	279.553,20
4	Transferencias corrientes	943.005,00	0	943.005,00
5	Ingresos patrimoniales	15.206,00	0	15.206,00
Total operaciones corrientes:		1.693.170,00	47.382,20	1.740.552,20
B) Operaciones de capital:				
6	Enajenación de inversiones reales	134.493,00	0	134.493,00
7	Transferencias de capital	50.325,00	0	50.325,00
8	Activos financieros	0,00	0	0,00
9	Pasivos financieros	12,00	0	12,00
Total operaciones de capital:		184.830,00	0	184.830,00
Total:		1.878.000,00	47.382,20	1.925.382,20
<i>Estado de gastos</i>				
A) Operaciones corrientes:				
1	Gastos de personal	852.799,00	23.289,48	876.088,48
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	503.304,00	21.719,88	525.023,88
3	Gastos financieros	49.040,00	90,32	49.130,32
4	Transferencias corrientes	130.661,21	0,00	130.661,21
B) Operaciones de capital:				
6	Inversiones reales	196.353,56	2.282,52	198.636,08
7	Transferencias de capital	14.860,19	0	14.860,19
8	Activos financieros	0	0	0
9	Pasivos financieros	130.982,04	0	130.982,04
Total:		1.878.000,00	47.382,20	1.925.382,20

Asimismo, se da publicidad a la plantilla del personal al servicio de este Ayuntamiento, revisada para el ejercicio de 2012 y aprobada conjuntamente con el Presupuesto General, en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales antes citadas:

PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO REVISADA PARA 2012

A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

N.º	Denominación del puesto	Escala	Subescala	Grupo	Nivel Comp. Destino	Estado actual
1	Secretario-Interventor	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	(*)A/B	22	Cubierta (prop)
2	Administrativo	Admón. Gral.	Administrativa	C-1	17	“”
6	Guardia Policía Local	Admón. Especial	Servicios Especiales	C-1	14	2 vac: 1 OEP/12 (*)
1	Auxiliar Administrativo	Admón. Gral.	Auxiliar	C-2	14	Cubierta (prop)
1	Operario	Admón. Especial	Personal de oficios	E	11	“”

* Indistinto: El grupo A se justifica por la integración del Secretario en dicho Grupo («BOE» 13-06-06).

* De estas 6 plazas, 2 se encuentran vacantes y una es de segunda actividad. Se incluye una en Oferta Empleo Público 2012.

B) Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

B1) De duración indefinida:

N.º	Denominación del puesto	Dedicación completa	A tiempo parcial	Observaciones
1	Oficial 1.ª Electricista	1	—	Cubierta (prop)
1	Auxiliar Administrativo	1	—	“”
1	Peón de limpieza	1	—	“”
2	Limpiadoras edificios municipales	2	—	“”

B2) De duración determinada:

N.º	Denominación del puesto	Dedicación completa	A tiempo parcial
2	Arquitecto Técnico	1	1
1	Auxiliar Consultorio Médico	1	—
1	Auxiliar Biblioteca Municipal	—	1
1	Operario cometidos múltiples	1	—
4	Socorristas Piscina	4	—
1	Taquillero Piscina	1	—
1	Electricista	1	—

N.º	Denominación del puesto	Dedicación completa	A tiempo parcial
3	Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	3	—
1	Directora Guardería Infantil	1	—
1	Auxiliar Guardería	1	—
2	Auxiliar Administrativo	2	—
2	Maestras Educación Infantil	2	—
1	Conductor camión basura	2	—
2	Peones recogida basura	1	—
1	A.D.J.	1	—
1	Monitor Deportivo	1	—
2	Monitor Cultural	—	2
1	Asesora Jurídica PIM	1	—

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, en El Rubio a 6 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Ramona Ramos Llorens.

7W-9139

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición libre una plaza de personal funcionario «Arquitecto Técnico», del grupo A2, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2010; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial del Estado n.º 132, de 2 de junio de 2012, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
AGUILERA MESA MANUEL	77353279-R
ANDREA CARRASCO JOSE MIGUEL	28850851-L
BADILLO LEON SAMUEL	47505582-W
BARQUIN GARFIA GUILLERMO	48808919-K
BARRAGAN MAESTRE MANUEL	48960925-C
BARREDA ROSENDO OLGA	75443611-T
BARRERA MARTIN ALFONSO ALEJANDRO	50203168-X
BASCARAN ESTEVEZ JOSE MARIA	28595215-M
BECERRA PEREZ FRANCISCO	9171130-H
BERMUDEZ MUÑOZ JUAN MANUEL	45282632-W
BOHORQUEZ PEREZ Mª ROCIO	34079169-T
BORREGO BERMUDEZ CESAR RAMON	75439912-G
BRENES GARCIA JOSE MANUEL	48861736-F
CANO GARCIA SERGIO	47502327-J
CARO MANZANO JESUS	28839456-D
CARO MONTERO RAIMUNDO	28728549-P
CARRASCO NARANJO FRANCISCO JAVIER	74934902-M
CASTRO CAMPOS JESUS JOAQUIN	48982293-K
CHAVES MARIN LEONARDO	28770210-Q
COSSIO TERUEL AURORA	77334605-A
CRUZ NARANJO NIEVES MARIA	28706945-R
DOMINGUEZ BOZA JOSE	28587646-A
DORADO GARCIA FRANCISCO JAVIER	28689805-L
ESPAÑA MARIN MIGUEL ANGEL	77533419-M
ESPAÑA RIVAS FRANCISCO JAVIER	44950888-X
FERNANDEZ BLANCO ANTONIO	34042302-W
FUERTES GARCIA ANTONIO MANUEL	9781150-D
GALINDO MARIN MARIA CARIDAD	52697114-C
GAMEZ GALIANO ANTONIA	78968739-X
GARAY DIAZ ALFREDO	52266271-J
GARCIA GALLEGO SERGIO	74827954-F
GARCIA LORITE PEDRO LUIS	28769028-F
GABERNET GOMEZ DE LA CRUZ LUCILA	44584759-H
GOMEZ MARIN RICARDO	28622616-J
GOMEZ MEDINA JORGE LUCAS MARTIN	30424388-B
GONZALEZ ROLDAN ANTONIO	34078987-W
GONZALEZ SIERRA SANTIAGO	75436104-Z
GONZALEZ DE MENDIGUCHIA BARRERA ROCIO	44027319-Y
GORDON VIZCAINO JOSE RAMON	30817782-J

Apellidos y nombre	D.N.I.
GRANADOS GARCIA MARIA DEL CARMEN	26975146-X
GUILLEN TRUJILLO VIRGILIO	28774700-K
GUIO DEL AMO PABLO	36131347-A
HIDALGO MOLINA JOSE DAVID	75244063-T
JIMENEZ CANTO MANUEL	75760837-X
JIMENEZ VERGARA JOSE MANUEL	30206274-Y
JURADO JIMENEZ FRANCISCO MANUEL	28497690-T
LEAL LLERA MIGUEL ANGEL	80069566-B
LINERO RUIZ ANTONIO JESUS	48876986-P
LOPEZ ALVAREZ RAFAEL	25585140-D
LOPEZ CARMONA VICENTE	52273799-C
LOPEZ-ARZA FRUTOS JESUS	28833254-V
LUNA ASPIAZU LUIS ANTONIO	52258019-H
MALDONADO MARTIN JOSE ANTONIO	08908962-G
MANZANO ARMARIO MANUEL	31720598-X
MARMOL ANDUJAR MONTSERRAT	48855885-K
MARTIN MARTIN JESUS	52565809-E
MARTINEZ SOLIS FRANCISCO JOSE	48857983-A
MATA MERINO LORENZO	28961919-C
MATEO PACHECO ISMAEL	28744224-C
MEDINA MARTINEZ JUAN CARLOS	44267211-P
MIRANDA ROMERO MARTA	28757385-W
MIRANDA ROMERO NATALIA	45658538-L
MOLINILLO CONDE RAFAEL MELCHOR	25582999-F
MORATO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	28781197-D
MUÑOZ RAMIREZ MARIA DOLORES	28770001-Z
NARVAEZ ROMERO ISRAEL	28640629-V
NAVARRO RUBIO ESTHER	28792031-X
NAVARRO RUIZ FERNANDO JOSE	77533786-G
NAVAS SERRAN RAFAEL	74899897-Y
ORDOÑEZ SANCHEZ-NORIEGA EDUARDO	14326820-M
ORTIZ REBOLLO TOMAS MIGUEL	28455571-V
PACHECO ROMERO JUAN JOSE	52665854-V
PALOS MONTILLA MARIA DEL CARMEN	30984399-H
PEREZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE	28787018-B
PEREZ PEREZ JUAN MANUEL	75865023-Y
PORTILLO CAMACHO JACOBO	52299386-P
RABASCO MANGAS JUAN	34013178-L
RAMIREZ HURTADO JOSE MARIA	44952955-F
REYES GALVEZ GABRIEL	26245473-N
RIO (DEL) GRANADOS FRANCISCO JAVIER	24247786-J
RODRIGUEZ APRESA JOSE	75434366-R
RODRIGUEZ LOPEZ RAFAEL	44365525-C
ROSADO BRITO JUAN	75443070-B
RUBIO BEATO MARIA TRINIDAD	34752083-A
RUIZ AHUMADA YOLANDA	28924926-B
RUIZ FUENTES MARIA INMACULADA	30975501-K
RUIZ MACIAS ENRIQUE	28569455-M
SANCHEZ CADENA RAFAEL	48984613-H
SANCHEZ DOBLADO MACARENA	15409429-G
SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	28758427-D
SANCHEZ MEDINA MARTA	75795617-Z
SUAREZ SANCHEZ FRANCISCO	28636479-F
TORO PEREZ CARMEN	14627767-C
TORRE (DE LA) LARA JESUS	26215518-A
TORRES RODRIGUEZ MARCOS	25337791-W
TRIGUEROS SEDA MERCEDES	14325809-Y
VILCHES PALACIOS SUSANA MARIA	28757562-H
VILLA FERNANDEZ GERMAN	47005352-E
VIÑAS ARANDA MARIA DE LOS REYES	28736325-X

B) Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa Exclusión
APARICIO RODRIGUEZ GRACIA M.ª	28776509-J	Justificante del pago de la Tasa por derechos de examen fuera de plazo.
GARCIA CABALLO JUAN ANTONIO	28565806-J	No declara reunir requisitos de la convocatoria
SALAS ROMERO ROSA MARIA	44222223-P	No presenta justificante del pago de la Tasa por derechos de examen.

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (plaza de Gibaxa, núm. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal www.utrera.org.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera a 24 de julio de 2012.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-9887

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en sesión de 21 de julio de 2011, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS, para incremento de edificabilidad en parcela de dotación docente en calle Federico García Lorca que ha sido inscrito y depositado en el registro municipal de Planeamientos Urbanísticos con fecha de 15 de febrero de 2012, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del mencionado instrumento. El tenor literal del Acuerdo Plenario de 21 de julio de 2011 es como sigue:

«Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS, para incre-

mento de edificabilidad en parcela de dotación docente en calle Federico García Lorca de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Dar traslado a los servicios técnicos municipales y habilitar al Alcalde para tramitar la publicidad, comunicaciones y registro que correspondan de este Acuerdo.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los oportunos efectos.

En Valencina de la Concepción a 18 de marzo de 2012.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

34W-8684

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Resolución de la Alcaldía núm. 750/2012

En uso de las atribuciones a mí conferidas por la legislación vigente, he resuelto:

Primero.—Delegar en doña Sonia Arellano González, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los días 6 al 8 de julio de 2012, ambos inclusive.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicará directamente las previsiones de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Valencina de la Concepción a 5 de julio de 2012.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valencina de la Concepción a 5 de julio de 2012.—La Secretaria General accidental, Antonia Hidalgo Álvez.

253W-9144

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El señor Alcalde, don Antonio Manuel Suárez Sánchez, con fecha de 11 de julio de 2012 ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía número 765/2012

Habiéndose producido en este Ayuntamiento nuevas necesidades organizativas que implican una modificación de la organización del Gobierno Municipal.

Visto los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 53 a 57 y 118 a 131 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Primero: Modificar el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, estableciéndose el siguiente: Sesión ordinaria, segundo y cuarto miércoles hábil de cada mes, a las 9.30 horas, en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma con, al menos, 24 horas de antelación. En cuanto a los miércoles que coincidan con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria.

Segundo: Quedan sin efectos cuantos decretos relativos al régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Tercero: Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dese cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que la delegación de atribuciones y demás acuerdos contenidos en este decreto surtan efecto desde el día siguiente a su firma.

En Valencina de la Concepción a 11 de julio de 2012.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valencina de la Concepción a 11 de julio de 2012.—La Secretaria General accidental, Antonia Hidalgo Álvarez.

7W-9364

BORNOS (Cádiz)

Notificación de resolución de procedimientos sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa de Urbanismo y Vivienda por infracción del Reglamento Regulador de la Venta Ambulante en el municipio de Bornos.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, por el presente se notifica la resolución de expediente sancionador a los interesados que a continuación se relacionan. Contra estas resoluciones, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo.

Contra la resolución del recurso de reposición expresa o su desestimación por silencio, se podrá formular directamente, según lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, recurso contencioso administrativo en los plazos siguientes:

1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en el que deba entenderse desestimada.

Para conocimiento íntegro del acto podrá consultarlo en estas oficinas, sitas en plaza Alcalde José González n.º 2 de Bornos, se indica expedientado, NIF, n.º de expediente, número y fecha de la resolución que pone fin al procedimiento sancionador e importe de la sanción.

Expedientado	NIF	Nº Expte.	Resolución	Importe
Juan Carmona Hiruelo	44957512X	DU-11010	808/12 de 25/05	300,51 €
Juan Carmona Hiruelo	44957512X	DU-11011	809/12 de 25/05	300,51 €
Miguel Marín García	47204167W	DU-11019	811/12 de 25/12	300,51 €
Juan Antonio Sobrino Lara	47205136M	DU-12006	810/12 de 25/12	300,51 €

En Bornos a 11 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez.

6W-9682

CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Unidad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Decreto del Concejal del Área de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 3-07-12 fijando como fecha para la ejecución subsidiaria de orden de limpieza y adecentamiento del inmueble sito en calle Mero núm. 35, el día 22 de agosto de 2012, a las 9.00 horas advirtiéndole que para el caso de incomparecencia o de oposición del propietario para acceder al inmueble se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

Expediente: O.L. núm. 22/2010

Interesado: Promociones Triana Solh, S.L.

CIF: B-91459073

Acto que se notifica: Resolución disponiendo fijando fecha para la ejecución subsidiaria.

Legislación aplicable: Arts. 51.1.A).c) en relación con art. 155 de la LOUA, y arts. 95 y 98 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Recurso: Potestativo de reposición en plazo un mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo seis meses desde que se produzca acto presunto o de dos meses después de la resolución del recurso de reposición.

En Chipiona a 31 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

253W-10155

CHIPIONA (Cádiz)

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el art. 68.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se indica, este Ayuntamiento ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Uni-

dad de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, durante el plazo que se indica contado desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Notificación: Notificación acuerdo Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) de fecha 13-06-12, Punto 8º, relativo a expediente Protección Legalidad Urbanística.

Expediente: P.L. 55/2010.

Interesado: Don José Antonio Rodríguez Moreno.

DNI: 28.588.668-J.

Acto que se notifica: Propuesta de Concejal Delegado relativa a Resolución expediente Protección Legalidad.

Infracción: art. 218.1.a) LOUA y 92.1.a) del RDU.

Recurso: Potestativo de reposición en plazo un mes ante el Alcalde o contencioso-administrativo ante Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en plazo seis meses desde que se produzca acto presunto o de dos meses después de la resolución del recurso de reposición.

En Chipiona a 17 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Antonio Peña Izquierdo.

253W-10000

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO
Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.
(EMASESA)

1. *Entidad adjudicadora:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA). C/ Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477 319; Fax: 955 477 541; Página web: www.aguasdesevilla.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán registrarse como usuarios en el

perfil de contratante de la página web, de donde los podrán descargar gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional y donde entregar las ofertas:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Tipo de contrato:* Suministro.

5. *Procedimiento de licitación:* Abierto. Ley 31/2007, de 30 de octubre.

6. *Denominación del contrato:* Suministro de contadores de agua y elementos de telelectura. Expediente: 070/2012.

7. *Objeto del contrato:* Suministro de contadores de agua y elementos de telelectura.

8. *Lotes:* Sí, 7 lotes, pudiéndose ofertar a uno o varios lotes.

9. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.

10. *Presupuesto de licitación:* 3.823.644,36€

11. *Plazo de ejecución:* Un año, más 2 posibles prórrogas anuales y una semestral.

12. *Garantías:* Fianza Provisional: 3% del presupuesto de licitación de cada lote al que se presente oferta; consultar pliegos de condiciones. Fianza Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

13. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.

14. *Condiciones de participación:* Se acreditará la solvencia técnica y económica según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

15. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.

16. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14:00 horas del 17 de septiembre de 2012.

17. *Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* seis meses.

18. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de EMASESA.

19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 30 de julio de 2012.

Sevilla, 31 de julio de 2012.—El Consejero Delegado, Jesús Maza Burgos.

34W-10175-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es